

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

### **1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

El artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, nos indica que “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Por su parte, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024- 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla cinco objetivos estratégicos. A continuación, se describe el que se pretende desarrollar con este convenio:

**5.2. Bogotá confía en su bienestar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Dentro de este objetivo, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, integra varias estrategias, entre ellas Bogotá una ciudad Saludable con Bien-estar, orientada a mantener una salud pública integrada e integral con calidad y en el territorio.

Esta estrategia se articula en el nivel local a través del **Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2024-2027 “Usaquén Camina Segura”** (Acuerdo Local 003 de 2024). En este instrumento se incorpora el **Programa 10 “Salud pública integrada e integral”**, cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de la población de la localidad mediante la ejecución de programas que fortalezcan la gobernanza y la Atención Primaria Social –APS–, que reduzcan las inequidades sociales en salud y que fomenten hábitos y estilos de vida saludables.

El artículo 23 de dicho Acuerdo señala expresamente que, desde la localidad de Usaquén, el enfoque en salud se orienta a influir de manera positiva en los determinantes sociales de la inequidad, tales como las condiciones socioeconómicas y ambientales y el acceso a servicios básicos, al tiempo que busca transformar los hábitos y estilos de vida de la comunidad. Para cumplir con este propósito, se prevé la coordinación con la autoridad sanitaria y la participación ciudadana en la gestión de la salud física y mental de todos los grupos poblacionales, con acciones que incluyen la atención en salud sexual y reproductiva, la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual, y la disminución del embarazo adolescente.

El mismo artículo contempla iniciativas colectivas de promoción y prevención no cubiertas por los planes de beneficios actuales, desarrolladas con enfoque diferencial y adaptadas a las particularidades de comunidades en riesgo psicosocial, con consideración de sus características étnicas, culturales y sociales. En lo que respecta a la población con discapacidad, el Acuerdo Local establece la realización de actividades dirigidas a estas personas, a sus familias y a sus cuidadores, mediante la provisión de **Dispositivos de Asistencia Personal –DAP–** que permitan reforzar la autonomía y facilitar la participación comunitaria.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén formuló el proyecto de inversión N.º 2660 “Usaquén territorio saludable y sin barreras”, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No 2660. Este proyecto busca garantizar que todos sus habitantes puedan vivir con Bien-estar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin distinciones.

Dentro de los objetivos planteados por la administración local en la ficha EBI se encuentra:

1. Otorgar ayudas técnicas, que no se encuentren previstas o cubiertas dentro del Plan de Beneficios en Salud - PBS, a las personas en condición de discapacidad, su familia, cuidador o cuidadora, acorde a las características y necesidades individuales de la persona con discapacidad.
2. Vincular a personas con discapacidad y sus cuidadores (as) de la localidad de Usaquén, en diferentes tipos de acciones complementarias en salud no incluidas en los planes de beneficios en salud, que propendan por su bienestar, su salud física, mental y emocional.

## **1.2. CONCEPTO DE GASTO: DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En la Localidad de Usaquén, se ha identificado que un número importante de personas con discapacidad que no cuentan con las suficientes garantías para ejercer plenamente sus derechos a la movilidad, la participación y el desarrollo de autonomía en los diferentes escenarios de la vida cotidiana acordes a su etapa del ciclo vital. Estas limitaciones no solo se derivan de deficiencias o alteraciones corporales, sino también de barreras físicas, sociales y ambientales que restringen su movilidad independiente y su integración comunitaria.

Si bien el Plan de Beneficios en Salud –PBS– contempla la entrega de ciertos dispositivos de asistencia personal, persisten vacíos importantes. Muchos de estos dispositivos no se encuentran incluidos en el PBS y, en otros casos, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), tanto del régimen contributivo como del subsidiado, niegan o dilatan su autorización y entrega. Esto genera un déficit que debe ser atendido desde lo público, bajo un enfoque de derechos. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. En concordancia, la normativa distrital (Decretos 854 de 2001 y 153 de 2010) atribuye a las alcaldías locales competencias para ejecutar los planes de desarrollo local y adoptar medidas que promuevan la inclusión social y la garantía de derechos.

## **1.3. MARCO NORMATIVO:**

- CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) 166 de 2013: Ministerio de Salud y Protección Social Política pública nacional de discapacidad e inclusión social.

- DECRETO 089 de 2023 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034”*
- Decreto 168 de 2021: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en cumplimiento del marco normativo que busca garantizar los derechos a la salud de las personas con discapacidad y de sus cuidadores, toma como insumo la Encuesta Multipropósito (EM). Esta operación estadística tiene como objetivo recopilar información sobre aspectos sociales, económicos y de entorno de los hogares y habitantes de Bogotá y su región. Los resultados de la EM se utilizan, entre otros fines, para el cálculo de indicadores socioeconómicos, de capacidad de pago y de calidad de vida de la población, constituyéndose en un insumo fundamental para la toma de decisiones de política pública focalizada y territorializada. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y avanzar en procesos de integración regional. En particular, la encuesta refleja la población con discapacidad en la localidad de Usaquén, de acuerdo con los registros del DANE.<sup>1</sup>

El Acuerdo 573 de 2014 establece que la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación, debe realizar cada cuatro años un estudio de las variables económicas y sociales que afectan la capacidad de pago de los contribuyentes, siendo esta encuesta el principal insumo para elaborarla. Además, este es un tiempo adecuado para medir la evolución de las condiciones de vida de la población a nivel territorial (localidad o UPZ).

La cual permite fundamentar la inversión del recurso flexible del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia 2025.

El marco normativo en discapacidad refuerza este mandato. En el mes de octubre de 2007 se adopta la “Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital (2007 – 2020)” a través del Decreto 470 de 2007, por medio del cual se asume la definición de “Discapacidad” y su alcance, como un concepto complejo y multi causal, cuya comprensión requiere la no adscripción a posturas dicotómicas, unidimensionales y excluyentes, sino la adopción de diversas posturas conceptuales. La definición de tal concepto además es dinámica, ya que es el resultado de la interacción entre la persona y el ambiente en que vive, de esta forma la “Discapacidad” no responde a un único concepto y en el momento actual no existe consenso universal en su significado, el cual no se reduce a un simple ejercicio semántico, sino que adquiere importantes implicaciones en términos de investigación social, económica y política.

Previamente, en el año 2009, por medio de la Ley 1346 de 2009, el Congreso de Colombia, aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, la cual tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Además, entrega un intento de definición del concepto de “Discapacidad” al mencionar que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con la Convención aprobada en Colombia mediante Ley 1346 de 2009. Esta norma obliga a adoptar medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Así mismo incluyen a todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

En Colombia, mediante la Ley 1145 de 2007 se organizó el Sistema Nacional de Discapacidad - SND, con el fin de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva de las personas con discapacidad, impulsando medidas encaminadas a reducir la probabilidad y el riesgo, fortaleciendo estilos de vida saludable y eliminando las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, económico y cultural que impiden a la persona con discapacidad el goce y disfrute de sus derechos.

Normas a nivel Internacional, Nacional y Distrital que como referencias normativas enmarcan el presente proyecto:

- Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) de la Organización Mundial de la Salud 2001.
- Convención Internacional de los derechos de las Personas con Discapacidad 2006.
- Constitución Política de Colombia – 1991.
- Ley 100 de 1993, SGSSS.
- Ley 762 de 2002 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad"
- Ley 1438 de 2011, Reformas SGSSS.
- Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo
- Ley 361 de 1997, Ley de Discapacidad.
- Norma técnica colombiana NTC-ISO 9999, Definición Ayuda Técnica.
- Decreto 470 de 2007, Política Publica Distrital de Discapacidad 2007 – 2020.
- Acuerdo 008 de 2009, Procedimientos del POS.
- Acuerdo 032 de 2012, Unificación del POS.
- Acuerdo 603 de 2015, Lineamiento ayudas técnicas para personas con discapacidad.

- Acuerdo 645 de 2016, Plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos.
- Resolución 5857 de 2018, "Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS y se dictan otras disposiciones".

A partir del anterior marco normativo, Bogotá D.C. se apropia del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal- ayudas técnicas como un proceso para el logro de la autonomía y el desarrollo de capacidades desde la perspectiva de derechos humanos, que permita la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

De igual manera, adopta el término “Dispositivos de Asistencia Personal” planteado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las Guías de Rehabilitación Basada en comunidad (RBC) del año 2001”, que las define como “aparatos diseñados, fabricados o adaptados para asistir a una persona a hacer una tarea particular. Muchas personas con discapacidad dependen de los dispositivos de asistencia personal para realizar sus actividades diarias y participar, activa y productivamente, en la vida de la comunidad”. Esta definición contempla dispositivos desde baja hasta alta tecnología, definidos por varias categorías (movilidad, postura, visión, prótesis, audición, actividades de la vida diaria).

Así mismo, el concepto de “Los Bancos de Ayudas técnicas (BAT)” propuesto en los anteriores lineamientos 2007, 2009 y 2011 de la Secretaría Distrital de Salud, avanza a comprenderlos como “Centros responsables de la adquisición, la administración, la prescripción, el otorgamiento y el mantenimiento de dispositivos de asistencia que no están contemplados en el Plan Obligatorio de Beneficios en Salud, para facilitar el desarrollo humano, garantizar por parte del Estado el reconocimiento del derecho que tienen las personas con discapacidad a ser incluidas en la sociedad, generando procesos de transformación en los entornos y contextos, que faciliten la participación y el desempeño de los sujetos en todos los ámbitos de la vida cotidiana”.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud en calidad de asesor técnico, quien a su vez define la línea técnica a seguir, pone a disposición de las veinte localidades de Bogotá, el Lineamiento para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas No incluidas en el Plan de Beneficios, a través de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital – 2024. Séptima Edición; al igual que brinda el acompañamiento, asesoría y asistencia frente a su implementación desde el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios o contratos, y cuando por solicitud de los FDL, ejecutores, interventores y comunidad, así se requiera.

De esta forma, el lineamiento para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia personal - Ayudas Técnicas se desarrolla con base a los siguientes referentes conceptuales:

**Enfoque de derechos:** A partir de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006) se pone en evidencia el carácter dinámico de la relación entre la discapacidad y las barreras con que se encuentran las personas con diferentes deficiencias, limitaciones o restricciones en la participación.

**Enfoque de capacidades:** Planteado por Martha Nussbaum y Amartya Sen, el cual tiene como fundamento la ampliación de las opciones de la gente, aumentando sus capacidades humanas, por

tanto, se trata de un desarrollo por la gente para la gente y con la gente, y con responsabilidad hacia las generaciones futuras en coexistencia con el medio ambiente.

**Enfoque diferencial:** Tomando como referencia los enunciados del Ministerio de Salud y Protección Social emitidos desde el año 2015, el enfoque diferencial está definido desde Ley Estatutaria 1618 de 2013, Artículo 2 “la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas”.

En concordancia con la Política de Discapacidad del D.C., Bogotá trabaja por generar prácticas incluyentes, ampliando el acceso de la población con discapacidad a servicios, programas y beneficios en los que este enfoque, orienta a que el otorgamiento de dispositivos de asistencia se constituya en red de oportunidades para que las personas con discapacidad amplíen sus opciones para desarrollar capacidades, participar, ejercer su ciudadanía y mejorar su calidad de vida como sujetos libres y de derechos.

El enfoque diferencial no se traduce únicamente desde las limitaciones individuales de las personas con discapacidad, sino desde las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y para garantizar que las necesidades de esas personas sean tenidas en cuenta dentro de la organización social:

- Gestión Territorial de Proyectos – GTP
- Territorios de Innovación y Participación en salud TIPS
- Enfoque Buen Vivir
- Enfoque Territorial
- Enfoque de Género
- Enfoque de Cultura Ciudadana
- Enfoque de Participación Ciudadana

De esta manera, el enfoque con relación al otorgamiento de dispositivos de asistencia, permite desarrollar una atención diferencial a la población con discapacidad, basada en su particular condición de vulnerabilidad e incluye elementos como ser flexible y dinámico para adaptarse a necesidades y características de la población, así como incidir los estilos, formas y modos de vida y los contextos socioculturales, económicas y políticas con el que este grupo de población se relaciona.

En consecuencia, el gasto destinado a la adquisición y entrega de Dispositivos de Asistencia Personal –DAP– encuentra respaldo no solo en los compromisos internacionales asumidos por Colombia y en la legislación nacional, sino también en las políticas distritales y en los lineamientos técnicos del sector salud. De esta forma, se garantiza que su financiación a través de los Fondos de Desarrollo Local responda a un mandato jurídico, a un enfoque de derechos y a las necesidades concretas de la población con discapacidad en el territorio.

#### 1.4. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

## Caracterización de la Población con Discapacidad a nivel Distrital

Por otra parte, en cuanto a la cuantificación de la población existente en el Distrito con discapacidad; en la actualidad, el Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital de Salud desde del año 2004 viene operando el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad en coordinación inicialmente con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y a partir del año 2010 con el Ministerio de Salud y Protección Social, con base en los lineamientos nacionales vigentes; no obstante esta Secretaría ha establecido un procedimiento de registro con mayor rigurosidad que el nivel nacional, con el fin de garantizar mayor nivel soporte de la información suministrada por el usuario y mejor calidad del dato.

Este procedimiento hace que esta herramienta técnica estadística que parte del auto reconocimiento de la condición; se soporte adicionalmente con los siguientes requisitos al momento de la inscripción: cada persona debe acreditar la discapacidad presentando un soporte médico donde consta el diagnóstico de salud asociado a esta condición, un recibo de servicio público del lugar de residencia, copia de carné de afiliación en salud y copia de documento de identidad.

En relación con el tipo de discapacidad, la información contenida en el registro no permite identificar grados ni tipologías específicas. Esto obedece a que fue construido bajo el enfoque biopsicosocial, el cual entiende la discapacidad como déficit, deficiencias o alteraciones en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Dicho enfoque se encuentra en concordancia con la Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF) 2001 de la Organización Mundial de la Salud, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009) y la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital (Decreto 470 de 2007). Con el fin de ofrecer un acercamiento a las posibles características de la discapacidad, en la tabla 18 se presenta la información de la variable “Incluya su discapacidad en las siguientes categorías –pregunta 3.5–”, con la claridad de que esta categorización no corresponde a un proceso médico evaluativo sino a la autopercepción del usuario registrado.

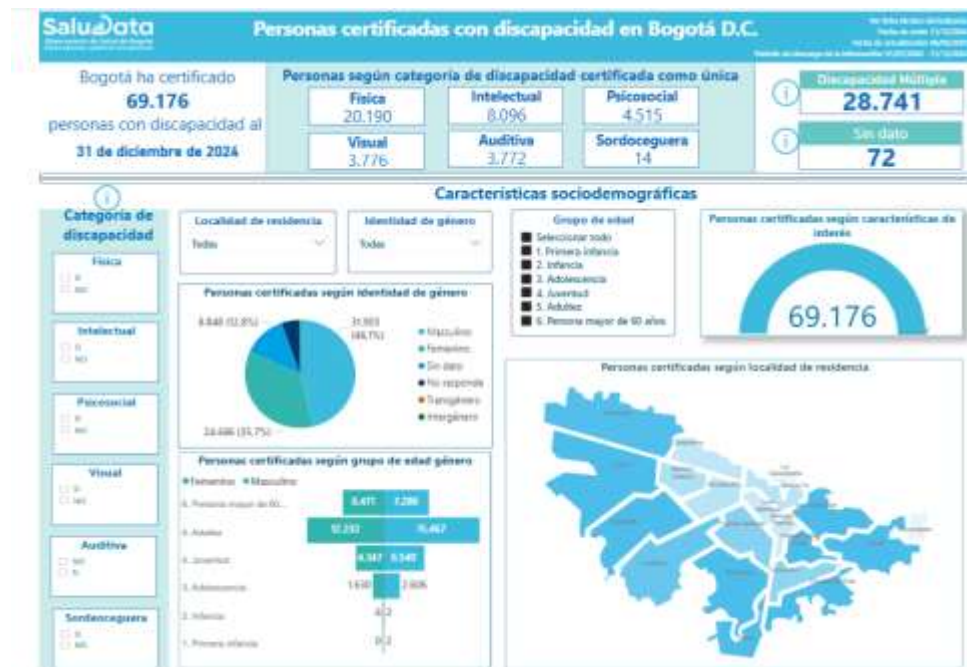
La población con discapacidad motriz, cognitiva, del lenguaje y múltiple ha crecido en Colombia en los últimos años. Se aprecia la necesidad de intervenciones efectivas que contribuyan a reducir limitaciones funcionales y a garantizar la participación social. Entre esta población se encuentran niños, jóvenes y adultos con diagnósticos como lesión medular, síndrome de Down, enfermedad cerebrovascular, autismo, parálisis cerebral infantil y otras patologías que afectan el componente sensoriomotor, los movimientos coordinados y las funciones cognitivas.

Existen también condiciones médicas clasificadas como trastornos generalizados del desarrollo, con dificultades en habilidades cognitivas, procesos de aprendizaje, comunicación y destrezas psicomotrices. Igualmente, se presentan síndromes asociados a alteraciones del sistema nervioso central y periférico que impactan todos los campos del desarrollo: cognitivo, comunicativo, motor y social. Tanto en casos de discapacidad transitoria como permanente, estas personas requieren intervenciones oportunas y tratamientos que incluyen técnicas de rehabilitación.

Dentro de las patologías más frecuentes que se favorecen de esta terapia son: Parálisis cerebral; disfunciones cerebrales; neurosis; psicosis; esquizofrenia, autismo; síndrome de Down; Accidentes

vasculares cerebrales; Enfermedad de Parkinson; Esclerosis múltiple; Distrofia muscular; Escoliosis (menor de 35 grados); Cifosis, lordosis moderadas o leves; Secuelas de traumatismo craneoencefálico con disfunción motora, Hiperquinesia; Trastornos profundos del desarrollo; Déficit atencional; Dislexia; Deficiencias de la coordinación psicomotriz; Trastornos de conducta y problemas de lenguaje; Dificultades de aprendizaje, entre otras. Persona con Síndrome de Down que evidencien un grado moderado a severo de inestabilidad atlanto-axoidea, para lo cual en la valoración inicial deben entregar radiografía de cabeza y cuello o concepto del ortopedista o fisiatra.

**Gráfica N° 1. Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C. 2025**



Fuente: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/>. Año 2025

De acuerdo con el nuevo procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD–, reglamentado por la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, y con corte al 31 de diciembre de 2024, en Bogotá se certificaron 69.176 personas con discapacidad. De estas personas el 57,0% de la población en Bogotá presenta discapacidad física, el 42,6% discapacidad intelectual, el 41,5% discapacidad Múltiple, entendida esta, como la presencia de dos o más tipos de discapacidad en la misma persona; el 30,09% discapacidad psicosocial, el 12,34% discapacidad visual, el 11,26% discapacidad auditiva, y el 0,11% discapacidad sordoceguera.

Por identidad de género, el género masculino representa el 46,11% de la población con discapacidad, el femenino 35,68%, el 0,02% se reportan como intergénero y el 18,19% no se identifica con ningún género. Según curso de vida, los adultos representan el mayor porcentaje con el (42,3%), seguido de los adultos mayores de 60 años con el (20,57%), los jóvenes con el (17,32%), adolescentes (8,4%), infancia (7,47%) y por último la primera infancia (3,9%).

Respecto al origen de la discapacidad, la enfermedad general representó un 49,28% del total, seguido de la alteración genética o hereditaria 17,4%, Sin dato 8,3%, complicaciones durante el parto 7,6%, alteraciones del desarrollo embrionario 4,9%, accidente de tránsito 3,1%, condiciones de salud de la madre durante el embarazo 1,1%, violencia por delincuencia común 1,4%, y conflicto armado 1,3%.

En cuanto a experimentar barreras físicas, la población con discapacidad registrada en el RLCPD, las encontró en la vivienda (37,6%), en el espacio público el (37%), el (20,6%) no encontró barreras físicas, el (4,2%) en el transporte público, y el (0,56%) en las entidades públicas o privadas.

En lo relacionado con barreras para acceder a la información, el (27,7%) de las personas manifestó no encontrar barreras para acceder a la información, el (21,4%) en medios de comunicación masivos (Radio, TV), en el espacio público (19,7%), mientras que en tecnologías de información y comunicación TIC (13%), y el (7,3%) en entidades que prestan atención al público, y el 6,7% en entidades de salud.

Sobre la atención en habilitación, el mayor porcentaje de la población con discapacidad (55,54%) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (35,37%) no recibe, y el (9,09%) no reporta. Por el contrario, el (60,2%) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (39,7%) que sí lo requiere, y el (0,1%) no registra.

En cuanto a las actitudes negativas relacionadas con la interacción, se identificó que el (38,6%) las encuentra con personas conocidas, compañeros, colegas, vecinos o miembros de la comunidad, el (25,1%) no encuentra barreras actitudinales, el (13,2%) con miembros de la familia cercana, el (12,5%) con otros familiares, el (6,7%) con amigos, mientras que, con personas en cargos de autoridad, y profesionales de la salud con el (1,9%), (1,04%) respectivamente.

Finalmente, de acuerdo con el modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, el 46,5% de la población certificada en Bogotá presenta un nivel de dificultad global severo, el 39,57% un nivel moderado, el 8,29% leve y el 2,23% registra dificultad completa.

Fuente: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en:

<https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/>. Año 2025

## 1.5. CONCEPTO DE GASTO: ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD) Y SUS CUIDADORES

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda-CNPV 2018, en Colombia el 5,82% de las PcD (103.803) vive en hogares monoparentales nucleares y son hijos e hijas de la persona declarada como jefe de hogar. El 1,9% de las PcD (33.466) son jefes de hogar con hijos menores de 18 años, que viven en hogares monoparentales nucleares, es decir son madres y padres sin cónyuge y el 84,45% de ellas son mujeres y el 15,55% son hombres. Con una funcionalidad que les permite ejercer el cuidado de sus seres queridos en buenas condiciones, muchos de ellos ya registran alguna enfermedad crónica –por lo general cardiovascular– que puede estar asociada con estilos de vida poco saludables o con sobrecarga en su rol como cuidadores.

Sobre este último aspecto llama la atención que por lo general es una sola persona por cada adulto mayor la que asume el rol de cuidador, de manera que sobre ella recaen las decisiones y responsabilidades asociadas con el cuidado, que en promedio suele extenderse hasta por 8,5 años, de los cuales se dedican entre 14 y 16 horas diarias.

“Mientras el 40 % de los cuidadores tiene una sobrecarga intensa de trabajo, para un 23 % es leve y un 33 % manifiesta no tenerla” (Censo Nacional de Población y vivienda-CNPV 2018.) se evidencia la importancia de continuar trabajando para evitar que los demás cuidadores lleguen a esos niveles.

En un país como Colombia, en el cual la discapacidad va en aumento y las familias se ven directamente afectadas con el surgimiento de la necesidad de un cuidador, es preciso generar acciones que permitan que tanto la persona con discapacidad como el cuidador puedan gozar de su derecho a la participación en la sociedad en diferentes áreas de la vida, a ser aceptado, reconocido, valorado y a tener los recursos necesarios para cumplir su papel en la sociedad. Esta tarea, es en muchas ocasiones, asignada a un miembro de la familia por diversas razones, por disponibilidad de tiempo, por características personales particulares o simplemente porque no hay otro participante de la familia que pueda hacerlo.

Esta asignación de quién debe ejercer el oficio del cuidador la mayoría de las veces obedece a factores de disponibilidad o de obligación, lo que hace que quien realice este trabajo por lo general no está preparado. Esta falta de preparación lleva a los cuidadores a cometer errores elementales que van en perjuicio de su propia salud y de la independencia de la persona en situación de discapacidad. En este escenario, el cuidador puede convertirse en “sujeto de cuidado” y aumentar así la necesidad de involucrar a más miembros de la familia y perder la acción del cuidador original.

La situación se agrava cuando confluyen factores de edad y condiciones médicas complejas, como ocurre en personas mayores de 60 años con enfermedad de Alzheimer, quienes requieren apoyos constantes y especializados. A nivel territorial, los mayores porcentajes de atención a cuidadores y PcD se concentran en Suba (16,25%), Barrios Unidos (14,41%) y Chapinero (12,21%).

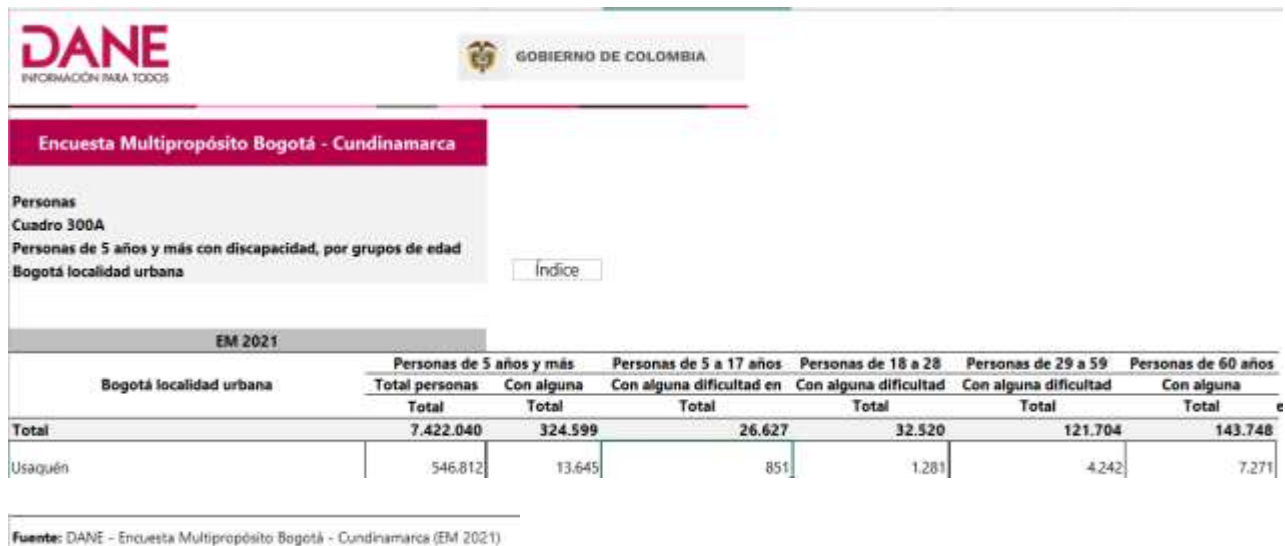
Un estudio de Gómez Galindo, Parra Esquivel y Peñas Felizzola sobre “Cuidadores de personas con discapacidad severa en Bogotá: características y condiciones” identificó la influencia de variables de género en la carga del cuidado, la precariedad económica, la fragilidad de las redes de apoyo, la autopercepción de alteraciones en la salud, la elevada dedicación horaria al cuidado informal y la multiplicidad de funciones asumidas. Los resultados de la Escala de Goldberg mostraron que el 80% de los cuidadores presenta síntomas de ansiedad y el 82% de depresión, mientras que la Escala de Zarit reveló que el 69% experimenta sobrecarga en su labor. Las autoras concluyen que las condiciones de bienestar y salud de los cuidadores de PcD severa requieren respuestas urgentes, tanto desde la acción pública como desde el ejercicio profesional, en clave de reconocimiento cultural y fortalecimiento de esta labor.

Finalmente, la Organización Mundial de la Salud, buscando que pueda lograrse este objetivo, recomienda que se deben fortalecer en los territorios servicios integrados en salud y en salud mental, implementando estrategias como la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) y las rutas integrales de atención en salud, que contribuyan positivamente a visibilizar la labor del binomio cuidado- cuidador e impactando directamente en los entornos en donde se desarrolla la vida cotidiana de la persona cuidadora y quien requiere cuidado.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 establece en sus artículos 2, 13, 48 y 49 que el Estado debe promover la igualdad, proteger a las personas en condición de debilidad manifiesta y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales. De manera específica, ordena la protección de quienes, por razones económicas, físicas o mentales, enfrentan situaciones de vulnerabilidad, y la sanción de los abusos o maltratos cometidos en su contra.

### Caracterización de la Población con Discapacidad a nivel de la Localidad de Usaqué

Gráfica N° 2. Encuesta Multipropósito. Personas con discapacidad, zona urbana. Bogotá, 2021.



**DANE**  
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca

Personas  
Cuadro 300A  
Personas de 5 años y más con discapacidad, por grupos de edad  
Bogotá localidad urbana

Indice

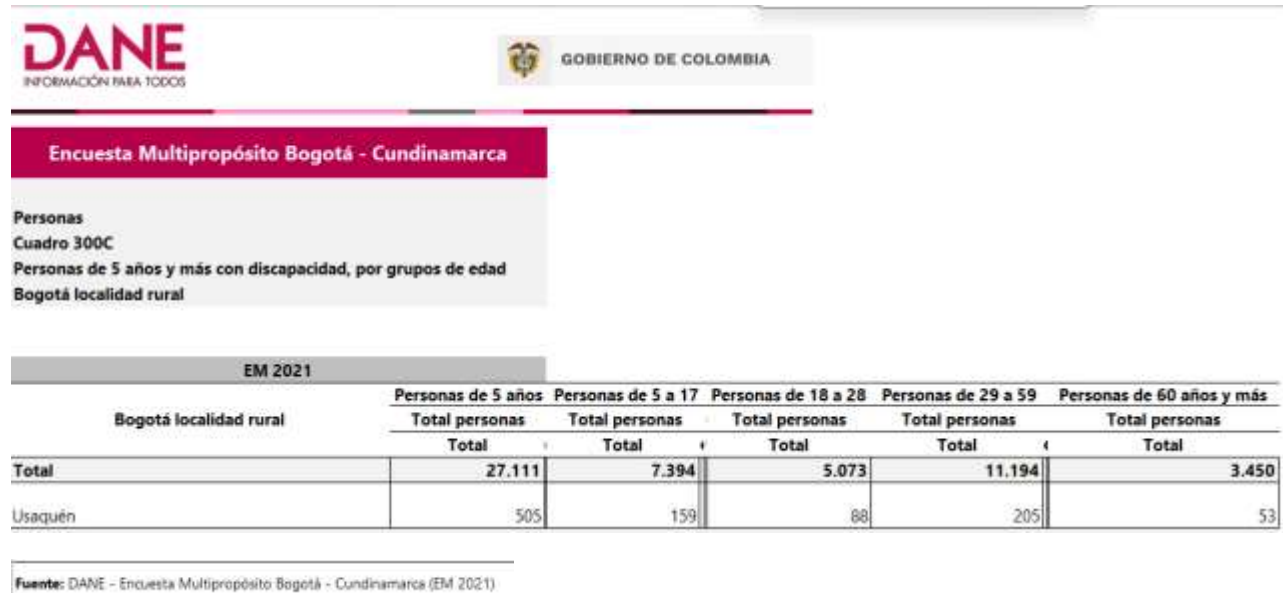
Bogotá localidad urbana	Personas de 5 años y más		Personas de 5 a 17 años	Personas de 18 a 28	Personas de 29 a 59	Personas de 60 años
	Total personas	Con alguna	Con alguna dificultad en	Con alguna dificultad	Con alguna dificultad	Con alguna
	Total	Total	Total	Total	Total	Total
<b>Total</b>	<b>7.422.040</b>	<b>324.599</b>	<b>26.627</b>	<b>32.520</b>	<b>121.704</b>	<b>143.748</b>
Usaquén	546.812	13.645	851	1.281	4.242	7.271

Fuente: DANE - Encuesta Multipropósito Bogotá - Cundinamarca (EM 2021)

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito Bogotá – Cundinamarca 2021 (DANE), en la localidad de Usaqué, zona urbana, se registran 546.812 habitantes. De este total, 13.645 personas de 5 años y más reportaron condición de discapacidad. Por ciclo de vida, 851 corresponden al grupo de 5 a 17 años, 1.281 al de 18 a 28 años, 4.242 al de 29 a 59 años y 7.271 a personas de 60 años o más.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-multiproposito>

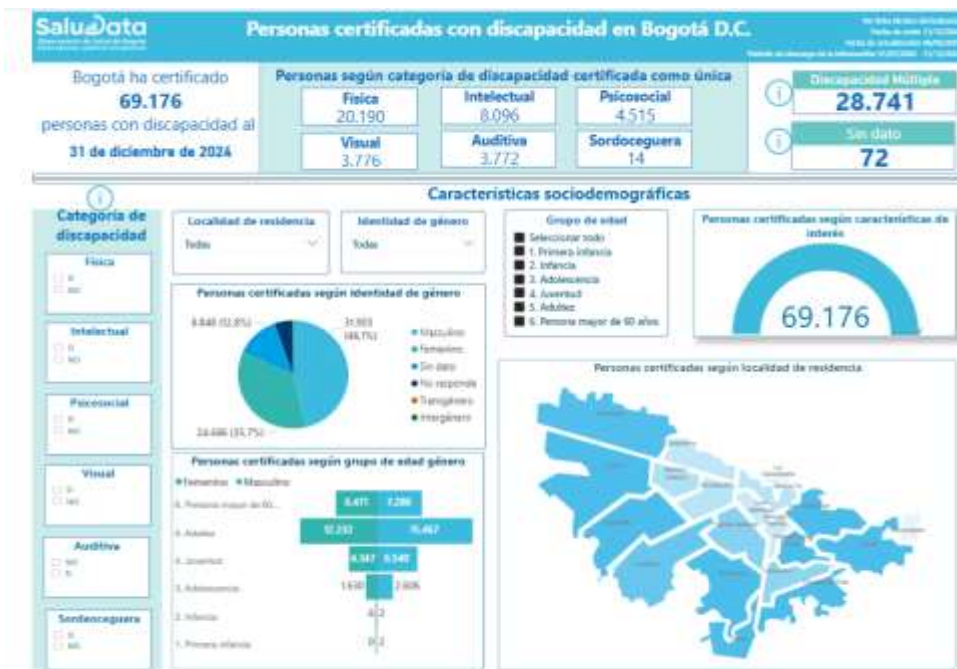
Gráfica N° 3. Encuesta Multipropósito. Personas con discapacidad zona rural. Bogotá, 2021.



En el área rural de Usaquén, se identificaron 505 personas con discapacidad de 5 años y más. En este grupo, 159 corresponden a la franja de 5 a 17 años, 88 al de 18 a 28 años, 205 al de 29 a 59 años y 53 a personas de 60 años o más. Estos datos evidencian que la mayor concentración de población con discapacidad en la zona rural se encuentra en la adultez, mientras que en la urbana predomina entre adultos y adultos mayores.

Para la atención de la población con discapacidad identificada, se desarrolla el enfoque diferencial en Salud; el cual está definido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”. en el numeral - 8 del Artículo 2: reconoce la existencia de grupos de personas que debido a características particulares afrontan un mayor nivel de vulnerabilidad para ejercer el derecho a la Salud. Las afectaciones en estructuras o funciones corporales, así como las limitaciones para realizar una tarea, junto con restricciones en la participación, dan lugar a la condición de discapacidad.

Gráfica N° 4. Personas Certificadas con Discapacidad en Bogotá. 2025.

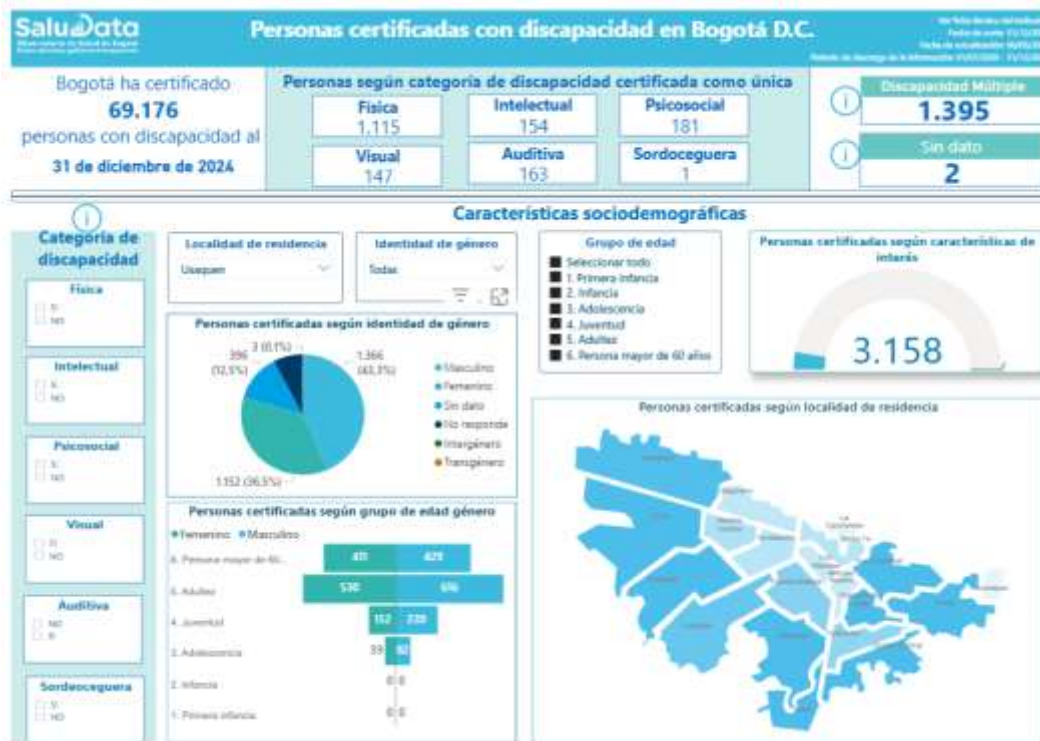


Fuente: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/>

Gráfica tomada de observatorio Bogotá SALUDATA (SALUDATA, 2025)

En el ámbito distrital, según datos del **Observatorio de Salud de Bogotá –SaluData–**, con corte al 31 de diciembre de 2024, se identificaron **69.176** personas con discapacidad. Del total, el 35,68% corresponde a mujeres, el 46,11% a hombres y el 18,19% a personas que no se identifican con ningún género. La mayor proporción se concentra en la etapa de adultez (29 a 59 años), seguida por la población de 60 años o más. Por tipo de discapacidad, la múltiple es la más prevalente con 28.741 casos, seguida de la física con 20.190.

Gráfica N° 5. Caracterización de Personas Certificadas con Discapacidad en Usaquén. 2025.



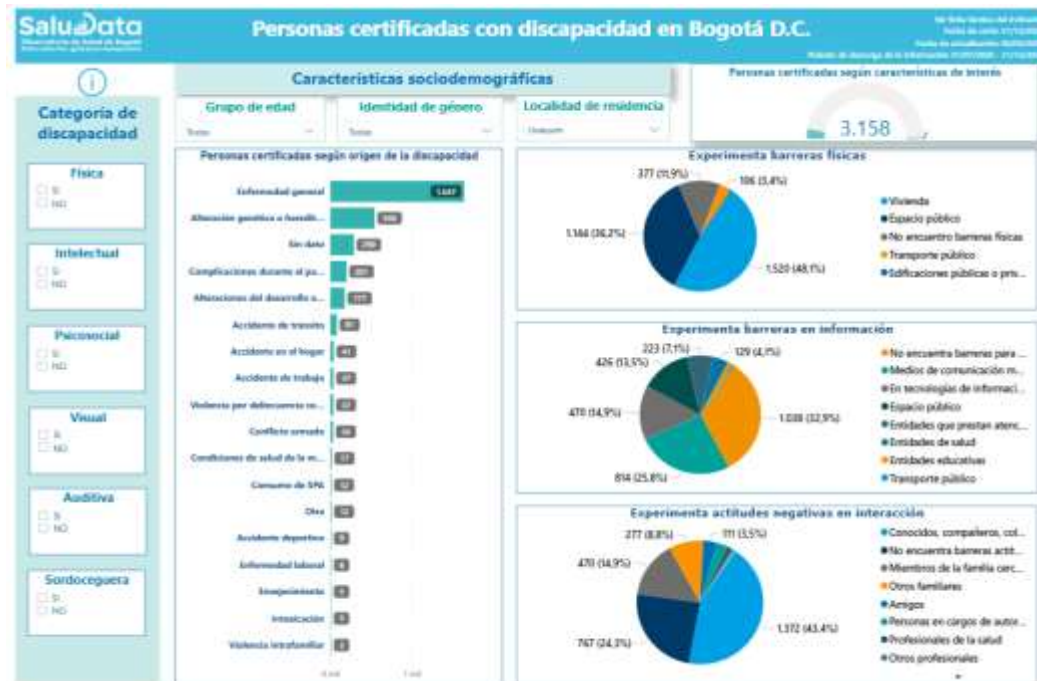
Fuente: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/>

En la localidad de Usaquén, con corte al mismo periodo, se certificaron 3.158 personas con discapacidad, lo que representa el 4,5% del total distrital. La distribución por identidad de género es del 43,3% para hombres, 36,5% para mujeres y 12,5% en la categoría “no sabe/no responde”. En cuanto al ciclo vital, la mayoría se ubica en la adultez, seguida por la población mayor de 60 años y, en menor proporción, los jóvenes de 18 a 28 años.

Comparada con otras localidades, Usaquén ocupa el noveno lugar en número de personas con discapacidad certificadas, superada por Suba (8.893), Kennedy (8.890), Bosa (7.661), Engativá (6.587), Ciudad Bolívar (6.568), San Cristóbal (5.086), Usme (4.569) y Rafael Uribe Uribe (3.763). Estas diferencias responden tanto a características territoriales como socioeconómicas, dado que la mayor concentración de población con discapacidad certificada se presenta en estratos 1 y 2, mientras que Usaquén, por su composición socioeconómica, registra cifras más bajas en comparación con localidades del sur de la ciudad.

En Usaquén, según Saludata con corte a 31 de diciembre 2024:

Gráfica N° 6. Caracterización de Personas Certificadas con Discapacidad en Usaquén, 2025.

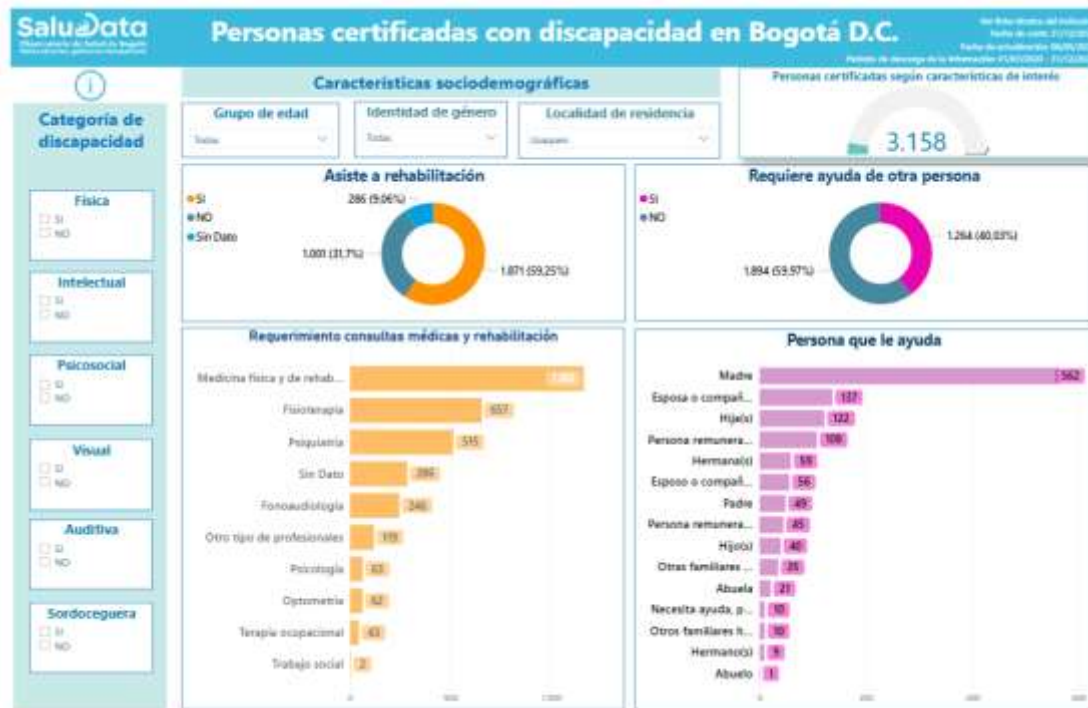


Fuente: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/>

Grafica tomada de observatorio Bogotá SALUDATA (SALUDATA, 2025)

En Usaquén el origen de la discapacidad es por enfermedad general en 1.647 personas. Así mismo a nivel de barreras físicas, el 48% son en la vivienda y el 36% en el espacio público. Las barreras a nivel de información se presentan 25,8% en medios de comunicación, el 14,9% en el espacio público. A nivel de actitudes negativas e interacción, las barreras se experimentan en un 43,4 % por conocidos, compañeros o miembros de una comunidad, el 24,3% por miembros de la familia cercana y el 14,9% por otros familiares.

Gráfica N° 7. Caracterización de Personas Certificadas con Discapacidad en Usaquén, 2025.



Fuente: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/>

Grafica tomada de observatorio Bogotá SALUDATA (SALUDATA, 2025)

En Usaquén, las personas que requieren ayuda de otras personas según el informe con corte al 31 de diciembre de 2024, son: 40% si requieren ayuda, y el 60% no requiere ayuda. Así mismo, las personas que le ayudan son: 562 personas que reciben ayuda de la madre, 137 personas de la esposa(o)/compañera(o), 122 personas les ayudan sus hijas y 108 por personas remuneradas. El 59,2% de las personas con discapacidad asisten a rehabilitación, y el 31,7% no asisten a rehabilitación.

## 1.6. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines. En concordancia, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo, el artículo 288 constitucional señala los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, deben observarse en el ejercicio de las competencias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en la actuación de los servidores públicos.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 4 que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, bajo el interés público. Su artículo 6 refuerza que, en virtud de la coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestando apoyo mutuo y evitando obstaculizar la gestión de otras entidades. A su vez, el artículo 15 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas y mecanismos orientados a fortalecer la capacidad institucional. De manera especial, el artículo 95 autoriza a las entidades públicas a asociarse mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de sus funciones o la prestación conjunta de servicios.

La jurisprudencia ha reforzado este marco. La Corte Constitucional, en sentencia T-442 de 2014, señaló que el convenio interadministrativo constituye una expresión de la voluntad colegiada entre entidades públicas y genera obligaciones entre ellas, asimilándose a un contrato administrativo celebrado con fines comunes y de interés general. En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha precisado (Sección Tercera, sentencia del 23 de junio de 2010, rad. 17.860) que estos convenios, al igual que los contratos, crean obligaciones que solo pueden ser modificadas por mutuo acuerdo o por disposición legal, siendo exigible su cumplimiento.

En el ámbito distrital, el Acuerdo 257 de 2006, modificado por el Acuerdo 927 de 2024, establece como principio de la función administrativa la efectividad, en cuanto las autoridades deben garantizar el cumplimiento de los planes de desarrollo distrital y local, procurando impacto real y sostenible en el ejercicio de los derechos. Este mismo Acuerdo señala en su artículo 10 el principio de coordinación, ordenando a la Administración Distrital actuar de manera armónica e integral en la gestión pública. De igual forma, la Directiva 023 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá precisó que los contratos y convenios interadministrativos son posibles siempre que las partes sean entidades públicas habilitadas por la ley, criterio reafirmado por el Estatuto Presupuestal de Bogotá (D. 714 de 1996).

Por su parte, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto 768 de 2019 y modificado por el Decreto 168 de 2021, estableció que los contratos financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local deben celebrarse de acuerdo con las normas de contratación estatal, permitiendo además suscripción de convenios interadministrativos con entidades distritales u organismos públicos. A nivel especial, el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 149 faculta al Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas para celebrar contratos y convenios necesarios para cumplir sus funciones, siempre dentro de los marcos constitucionales y legales.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024- 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, contempla cinco objetivos estratégicos. A continuación, se describe el que se pretende desarrollar con este convenio:

## **5.2. Bogotá confía en su bienestar:**

Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una

efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Dentro de este objetivo, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, integra varias estrategias, entre ellas Bogotá una ciudad Saludable con Bien-estar, orientada a mantener una salud pública integrada e integral con calidad y en el territorio.

Esta estrategia se articula en el nivel local a través del **Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2024-2027 “Usaquén Camina Segura”** (Acuerdo Local 003 de 2024). En este instrumento se incorpora el **Programa 10 “Salud pública integrada e integral”**, cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de la población de la localidad mediante la ejecución de programas que fortalezcan la gobernanza y la Atención Primaria Social –APS–, que reduzcan las inequidades sociales en salud y que fomenten hábitos y estilos de vida saludables.

De esta manera el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cuenta con el proyecto N° 2660: “Usaquén territorio saludable y sin barreras”, cuyo objetivo es: lograr que todos sus habitantes puedan vivir con Bien-estar y equidad. Para ello, se desarrollarán estrategias en áreas claves para asegurar el acceso equitativo a recursos y oportunidades para todos y garantizar que el derecho a una vida digna se respete sin condición de distinciones.

El proyecto 2660, tiene en sus metas para el cuatrienio:

1. Beneficiar 788 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).
2. Vincular 281 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.
3. Beneficiar 618 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.
4. Vincular 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
5. Vincular 381 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.
6. Beneficiar 138 personas con alternativas complementarias en salud para la comunidad LGBTI.

Estas metas tendrán ejecución a través de la Alcaldía Local de Usaquén desde la vigencia 2025.

De acuerdo con lo anterior, las metas del proyecto orientan la ejecución de acciones que contribuyen a materializar las políticas públicas de salud, discapacidad y cuidado en el territorio. En este marco, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén busca continuar la articulación institucional con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., entidad que cuenta con la experiencia técnica y administrativa necesaria para garantizar la adecuada implementación de las estrategias previstas.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante el Convenio Interadministrativo 736 de 2024 con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ejecutó acciones dirigidas al otorgamiento de dispositivos de asistencia personal –ayudas técnicas no previstas en el Plan de Beneficios en Salud

(PBS). El convenio benefició a 182 personas con discapacidad de la localidad, cumpliendo así con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local anterior “Usaquén Reverdece 2021-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén”.

Teniendo en cuenta la experiencia de la Subred Norte E.S.E. en la promoción, prevención y cuidado integral de la salud, y considerando el propósito del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de materializar las políticas públicas en la materia, la celebración de un convenio interadministrativo se erige como la figura legal idónea (Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) para aunar esfuerzos en la ejecución del presupuesto flexible destinado al sector salud.

A través del convenio, es posible tanto para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén como para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. realizar de manera complementaria y concurrente acciones tendientes a cumplir con los objetivos de las metas del Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2025:

1. Vincular 62 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias de salud, física y mental.
2. Beneficiar a 290 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (No incluidas en el Plan de Beneficios de Salud).

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén considera conveniente aunar esfuerzos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, debido a que esta cuenta con la idoneidad para realizar de forma oportuna, eficiente y con el equipo humano certificado para el desarrollo de las metas en temas de salud, acorde a lo estipulado para vigencia 2025.

Debe resaltarse que, dentro de la experiencia acumulada en los diferentes Fondos de Desarrollo Local del Distrito, el proyecto de otorgamiento de ayudas técnicas presenta una trayectoria de más de dieciocho (18) años. Dicho proceso, nacido de la base comunitaria y de la metodología de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), se implementó bajo la figura de los “Bancos de Ayudas Técnicas” (BAT), definidos como centros responsables de la adquisición, administración, prescripción, otorgamiento y mantenimiento de las ayudas técnicas para personas con discapacidad. Estos bancos han promovido el ejercicio de la autonomía y la inclusión social, desde un enfoque de derechos humanos, al facilitar la participación plena en la vida cotidiana.

El proyecto se ha consolidado como uno de los de mayor impacto en la ciudad, reconocido a nivel distrital por su capacidad técnica y administrativa. Entre los años 2000 y 2006, la Secretaría Distrital de Salud implementó dieciséis Bancos de Ayudas Técnicas Locales a través de las E.S.E. de primer nivel, brindando acompañamiento técnico a los proyectos de inversión local en salud, sistematizando experiencias y fortaleciendo la estrategia de RBC.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén mantiene el Proyecto 2660 “Usaquén Territorio Saludable y sin Barreras”, cuyo objetivo específico es fortalecer las condiciones de salud de las personas con discapacidad de la localidad, promover su autonomía, garantizar el libre desarrollo de la personalidad, facilitar su participación en actividades cotidianas y mejorar su calidad de vida. De igual manera, busca consolidar la igualdad y la inclusión social, productiva y política de esta población.

De conformidad con las metas e indicadores del Programa 10 “Salud Pública Integrada e Integral” del artículo 23 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén, en el cuatrienio se beneficiarán 788 personas con discapacidad mediante dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas no cubiertas por los planes de beneficios, así como 281 personas cuidadoras con actividades complementarias en salud.

Finalmente, se resalta que, en las últimas dieciséis vigencias, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha ejecutado de manera ininterrumpida el Proyecto de Ayudas Técnicas, logrando beneficiar a 3.290 personas con discapacidad, mediante la entrega de 5.207 dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas, conforme a lo consignado en la tabla No. 1.

**Tabla 1: PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIADAS EN LAS DIFERENTES VIGENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN**

VIGENCIA PRESUPUESTAL	No PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIADAS	No DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL ENTREGADOS
2008	194	194
2009 (Adición)	205	330
2010	179	268
2011	116	148
2012	187	286
2013	221	340
2014 – 2015 (Adición)	363	576
2016	242	403
2017	211	298
2018	251	430
2019 – Adición 2020	406	689
**2021 – Adición 2022	254	392
2022	99	128
2023	180	345
2024	182	380
<b>TOTAL</b>	<b>3.290</b>	<b>5.207</b>

*Fuente: Archivo Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.- Localidad de Usaquén*

**Para la vigencia 2025**, se estableció que el número de personas con discapacidad a beneficiar con ayudas técnicas es de **doscientos noventa (290)**, las cuales serán convocadas para participar en la asignación de dispositivos técnicos de ayuda personal. Es importante tener en cuenta, que a través del convenio que se pretende adelantar, se espera beneficiar a mínimo 290 personas con discapacidad, con la entrega de mínimo un (1) dispositivo de asistencia personal para cada beneficiario – doscientos noventa (290) dispositivos (hasta agotar los recursos disponibles, ampliando la cobertura, población y otorgando mínimo un DAP por cada beneficiario). Es importante precisar, que a 11 de agosto de 2025 en lista de

espera están inscritas trescientos dieciocho (318) personas con discapacidad que han solicitado Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas, para esta vigencia 2025.

Como respuesta a las necesidades de las personas que realizan labores de cuidado, las acciones que se adelanten a través del sistema contribuirán a: a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, y para la vejez. b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom. c) implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógico en la localidad, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propiciando el desarrollo de nuevas masculinidades.

**Tabla N° 2. POAI FDL USAQUÉN 2025 - AYUDAS TÉCNICAS Y CUIDADORES. 2025**

	COMPONENTE PROYECTO	Meta 2025-2028	Magnitud Meta anualizada POAI 2025	Valor POAI 2025	PONDERADO META	PONDERACIÓN PROYECTO	PONDERACIÓN META INTERNA PROYECTO
1	ACCIONES COMPLEMENTARIAS	281	62,0	\$401.813.000	1,0%	7,55%	13,01%
4	DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL	788	290,0	\$1.975.269.000	3,1%	7,55%	40,40%

Las metas establecidas en el POAI para la vigencia 2025 de las personas a beneficiar para el Concepto de gasto de Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal-ayudas técnicas, será de doscientos noventa (290) personas con discapacidad. Para el Concepto de gasto dirigido a personas con discapacidad y sus Cuidadores, se estableció vincular a sesenta y dos (62) personas de la Localidad de Usaquén.

Teniendo los antecedentes, el alcance y naturaleza del objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar y con el fin de dar respuesta a la necesidad de promover el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, y permitir la interacción con el ambiente, la alternativa de solución se orienta a facilitar la accesibilidad y tránsito e inclusión de las Personas con Discapacidad “PcD”, a través de la entrega de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas, cuando estas no cuentan con los recursos para su compra y no se encuentran dentro de las ofertadas en el Plan de Beneficios en Salud “PBS”.

Se apoyará a la población con discapacidad, reconociendo que presentan un estado de vulnerabilidad especialmente en los estratos 1, 2 y 3, lo que incide en que un alto porcentaje no pueda adquirir elementos vitales, como ayudas técnicas o aditamentos que optimizan, mejoran y restablecen una función específica, que permiten obtener mayor autonomía en su cotidianidad. Se dará continuidad a las acciones enfocadas en la entrega, entrenamiento y seguimiento en el uso de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas a personas con discapacidad, que no sean incluidos en los Planes de Beneficios

en Salud. Todo lo anterior teniendo en cuenta el enfoque de derechos y en procura del buen vivir de esta población.

Este marco constitucional, legal y jurisprudencial habilita y respalda la conveniencia de suscribir un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., como mecanismo idóneo de colaboración para ejecutar recursos públicos en materia de salud, garantizar la prestación de servicios y fortalecer la inclusión social de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

### **Conveniencia Técnica:**

Desde la transversalidad los dispositivos de asistencia personal, no son un fin en sí mismo, sino un medio, por el cual las personas con discapacidad y sus Cuidadores pueden realizar actividades, superar barreras, acceder a diferentes escenarios, mejorar la calidad de vida -entendida esta como “el paso del hombre y todos los hombres de condiciones menos humanas a condiciones más humanas”-, incrementando su autonomía y consiguiendo mayor participación social.

El Lineamiento de Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal - DAPs tiene su génesis en el marco de la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), al interior de los programas de Salud Pública en el Distrito Capital y cuenta con una trayectoria de veintitrés (23) años.

El entorno físico y humano determina en gran medida la autonomía e independencia de las personas con discapacidad, razón por la cual, los Dispositivos de Asistencia Personal - DAPs, se constituyen en elementos decisivos para potenciar su participación en la sociedad y los proyectos encaminados a garantizar su entrega y entrenamiento se han venido posicionando en los planes de desarrollo locales y territoriales.

Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”.

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

Que las partes asociadas son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2º de la Constitución Política son “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.

El proyecto para otorgamiento de ayudas técnicas presenta una trayectoria de 23 años, que nace de un proceso de base comunitaria y como necesidad expresa a través de la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC). Durante este periodo de tiempo, fue implementado, bajo la denominación “Banco de ayudas técnicas” (B.A.T.).

Este proyecto constituye un centro de apoyo que acerca la tecnología, a las personas con discapacidad en las 20 localidades de Bogotá, y se ha caracterizado por ser uno de los proyectos con mayor impacto en la comunidad, acreditado a nivel distrital, con capacidad técnica y administrativa.

Teniendo en cuenta la importancia de las ayudas técnicas en la autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, la Secretaría Distrital de Salud-SDS desarrolló entre los años 2000 y 2006, dieciséis Bancos de Ayudas Técnicas Locales, a través de las E.S.E. de primer nivel. En este proceso, la SDS realizó el acompañamiento técnico a los proyectos de inversión local en salud en las diferentes localidades y en el proceso en la sistematización de la experiencia de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

El Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 hace referencia a la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital así: “ARTÍCULO 2°. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

Que de conformidad con el LINEAMIENTO TÉCNICO ORIENTADOR PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL RELACIONADOS CON EL CONCEPTO DE GASTO DE OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS, A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, Séptima Edición (2023), la Alcaldía Local de Usaquén celebrará un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, entidad que garantizará los procesos de asesoría, prescripción, adquisición, administración, otorgamiento, seguimiento y valoración de las ayudas técnicas para las personas con discapacidad de la Localidad de Usaquén, ya que cuenta con el personal técnico idóneo y capacitado, necesario para desarrollar la entrega de las ayudas técnicas, a la vez cuenta con las bases de datos o archivos de las personas con discapacidad de la localidad de Usaquén<sup>1</sup>.

Según lo establecido en el Decreto 768 de 2019 y en particular el Decreto 168 de 2021 en su artículo 2. “Adicionase al Decreto Distrital 768 de 2019, el artículo 11B del siguiente tenor: **Lineamientos técnicos**. En el marco de sus competencias, los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.

Así mismo, el proceso de actualización de los Lineamientos fue desarrollado a través de unidades de análisis con actores claves del proceso, consolidándose como un insumo para el fomento y la construcción de propuestas y planes de mejoramiento, en torno al proceso de otorgamiento y centró su atención en la construcción de orientaciones a partir de tecnologías de asistencia contempladas en la actualidad, la necesidad del uso de las mismas por la comunidad y el proceso de participación y control social, como ejes fundamentales.

---

<sup>1</sup> Para el presente proceso de contratación se tiene en cuenta el Lineamiento de la vigencia 2023, por instrucción de la Secretaría Distrital de Salud (ver Anexo 1).

Los proyectos de otorgamiento de dispositivos de asistencia personal y para Cuidadores, se enmarcan, en la articulación de acciones de diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Salud como lo son, entre otras, las áreas de Aseguramiento, Salud Pública, Desarrollo de Servicios liderado por el equipo de Referentes de Proyectos de Inversión Local en Salud, de cada una de las Subredes integradas de Servicios de Salud de la Dirección de Participación Social, articulando cada una de las actividades a las estrategias de Rehabilitación Basada en Comunidad y Rehabilitación Institucional armonizado a las acciones de la Alcaldía Local.

El liderazgo de la línea técnica en materia de Dispositivos de asistencia personal, estará dado por la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de la Mesa Técnica Distrital de ayudas técnicas (M.T.D.A.T.), cuyo objeto es la rectoría y vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas en cada una de las Localidades, cuya secretaría técnica está en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, creada mediante Acuerdo 603 de 2015, y bajo orientación del equipo de referentes de Proyectos de Inversión Local en Salud, que corresponde a la Dirección de Participación Social Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud. Este liderazgo estará sincronizado con las acciones que se establezcan en los proyectos y que son de responsabilidad de los Fondos de Desarrollo Local y los ejecutores.

La participación de la Secretaría Distrital de Salud corresponde a la definición de la línea técnica, así como al acompañamiento, asesoría y asistencia frente a su implementación desde el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios o contratos, y cuando por solicitud de los Fondos de Desarrollo Local, ejecutores, interventores y comunidad, así se requiera. Adicionalmente, se complementa con sugerencias del orden administrativo y jurídico, como pauta para resolver dificultades que se puedan presentar en la vigencia de los convenios o contratos para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal.

En este sentido, ejerce funciones como ente rector y asesor de los lineamientos técnicos, como Entidad que desde el nivel central se encarga de establecer, actualizar y ajustar los Lineamientos Técnicos que direccionan la formulación de los proyectos y ejecución de los convenios o contratos para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal y de Cuidadores en el Distrito, a partir de la orientación que desde la Mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas se brinde.

#### **Conveniencia Social:**

Desde el enfoque de los Derechos Humanos, el dispositivo constituye un medio de equidad social al satisfacer las necesidades especiales e individuales de las personas con discapacidad, compensando, sustituyendo o reemplazando una función o estructura corporal, que permita dar oportunidades a estas personas en el acceso al trabajo, a la educación, la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, a través, del libre desplazamiento y la autonomía, entre otros aspectos.

#### **Conveniencia cultural:**

La inclusión social de las personas con discapacidad y sus cuidadores a partir del reconocimiento de las estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte.

#### **Conveniencia institucional:**

Con el convenio se tiene el propósito de brindar una atención integral que permita el empoderamiento de la población con discapacidad, sus familias y cuidadores, actuando como

autogestores de sus propios procesos, de tal manera que institucionalmente se estarán cumpliendo tanto con las metas y proyectos con respecto a esta población, como con la normativa internacional y nacional.

Mediante el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, el cual hace referencia a la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital; ARTÍCULO 2°. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:

Empresas Sociales del Estado de: Usaqué, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.” La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. permite garantizar una continuidad en los procesos de asesoría, prescripción, adquisición, administración, otorgamiento, seguimiento y valoración de las ayudas técnicas para las personas con discapacidad y acciones complementarias para sus cuidadores, personas canalizadas a través de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), articulación con el plan de intervenciones colectivas y canalización a través del aplicativo SIRC, Rutas de atención integral de salud, como acciones complementarias no incluidas en el plan de beneficios en salud para la Localidad de Usaqué.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., cuenta con el personal técnico idóneo y capacitado con experiencia en salud, capacidad instalada con servicios habilitados en salud y capacidad administrativa necesaria para desarrollar las acciones a desarrollar en el marco de la ejecución de las líneas de inversión planteadas, a la vez cuenta con las bases de datos o archivos de las personas con discapacidad, personas con discapacidad y sus cuidadores, de igual forma la Subred facilitará el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, de acuerdo con el tratamiento que se debe generar con la base de datos de las personales inscritas en los programas y los documentos que conforman su historia clínica.

La Subred Integrada de servicios de salud Norte E.S.E, desde su reorganización ha venido desarrollando y ejecutando Convenios y/o Contratos con las diferentes localidades de su influencia, junto con los Fondos de Desarrollo Local de las Alcaldías Locales del Norte de la ciudad, para dar cumplimiento de la línea de inversión en Salud de actividades complementarias al que hacer y misionalidad del sector a nivel local.

Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son “... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.

Además, es conveniente la ejecución del proyecto porque promueve el ejercicio y la restitución de la autonomía e inclusión social de las personas en condición de discapacidad, en las acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana, por las siguientes razones:

Con el convenio a suscribir, se tiene el propósito de brindar una atención integral que permita el empoderamiento de la población con discapacidad, sus familias y Cuidadores, actuando como autogestores de sus propios procesos, de tal manera que institucionalmente se estarán cumpliendo

tanto con las metas y proyectos con respecto a esta población, como con la normativa internacional y nacional.

Se estima que existe una población a beneficiar aproximada de **13.645 personas con discapacidad** en la Localidad de Usaquén, según lo registrado por la Encuesta Multipropósito del DANE, año 2021, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-multiproposito>, por lo que se hace necesario ejecutar estos programas, contemplados en el proyecto 2660, de conformidad con lo trazado en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

Este convenio contribuye a avanzar en el cumplimiento de la meta establecida en el proyecto 2660 para el cuatrienio, que es: “Beneficiar 788 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios) y vincular 281 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras en actividades complementarias en salud”, debiéndose cumplir con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2025-2028.

Para lo cual, es necesario suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Norte E.S.E, toda vez que esta institución es idónea para el cumplimiento de la meta vigencia 2025.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL / CONVENIO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El Convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la atención a personas con discapacidad, a través del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas que no se encuentren previstas o cubiertas dentro del Plan de Beneficios en Salud-PBS, y a través del desarrollo de acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, en el marco del proyecto N° 2660 "USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS"”.*

### 2.2. CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la revisión del FDLUSA en el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>), se identificaron los códigos UNSPC que se observan a continuación y que aplican al objeto contractual:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de centro médico	Productos para transporte de paciente	Sillas de ruedas	42192210
Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de centro médico	Productos para transporte de paciente	Accesorios para sillas de ruedas	42192208

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de centro médico	Camas de paciente y accesorios	Camas o accesorios de cuidado del paciente para cuidado especial	42191808
Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de centro medico	Camas de paciente y accesorios	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente	42191810
Equipo médico, accesorios y suministros	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas	Ayudas de escritura para los discapacitados físicamente	42211710
Equipo médico, accesorios y suministros	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas	Dispositivos braille para los discapacitados físicamente	42211702
Equipo médico, accesorios y suministros	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas	Asientos o sillas para la ducha o el baño para los discapacitados físicamente	42211610
Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	Productos de terapia y evaluación sensoria y perceptual y dexteridad y cognitiva	Productos para evaluación o pruebas cognitivas o de destreza o de percepción o sensoriales	42251502
Equipo médico, accesorios y suministros	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	Productos de terapia y evaluación sensoria y perceptual y dexteridad y cognitiva	Juegos terapéuticos	42251503
Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional – no científica	Servicios de formación profesional sobre cuidado personal	86101707
Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional – no científica	Servicios de alfabetización	86101708
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Decoraciones y suministros del aula	Sets de tablón de anuncios	Sets de carteleras de ciencias	60111107
Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Auxiliares de salud a domicilio	85101600

### 2.3. Especificaciones Técnicas

Las condiciones técnicas para el desarrollo del convenio están determinadas en el Anexo Técnico, documento que hacen parte integral del presente Estudio Previo y que permitirá el poder cumplir con el objeto del Convenio, por lo que las partes deberán ceñirse a lo establecido en el documento denominado anexo técnico. (VER DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO).

### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Para los efectos del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

El Concepto 40 de 2006, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá: Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamarsele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que: “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.

En la mencionada ley, artículo 6 dispone que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

A su vez en el artículo 95 consagra que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos”. Igualmente, el Literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) “c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior

públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.”

Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2do de la Constitución Política son “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, desean aunar esfuerzos para lograr la optimización de los recursos del proyecto 2660 “Usaquén Territorio saludable y sin barreras”, dentro de los parámetros adecuados por la Secretaría Distrital de Salud como cabeza del sector.

A partir de los postulados definidos en las convenciones y políticas internacionales, nacionales y distritales para las personas con discapacidad, en el marco del Decreto 089 de 2023, adopta la política pública de Discapacidad, que busca garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las Personas con Discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad, en el territorio urbano, rural y disperso de Bogotá D.C.

En este contexto, asume el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal y Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores (as), como un proceso para el logro de la autonomía y el desarrollo de capacidades, incorporando los enfoques de derechos, de capacidades, de género, diferencial, poblacional y territorial, de determinantes sociales de salud y ambiental, que facilitan la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus Cuidadores (as).

Con base en lo anterior, los conceptos de gastos para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia personal - Ayudas Técnicas y de Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores y Cuidadoras, incorpora los siguientes referentes conceptuales:

- **Enfoque de derechos humanos de las mujeres**

El enfoque de derechos humanos supone el reconocimiento de las personas, como titulares de derechos cuya garantía corresponde a los Estados en los diferentes niveles de la intervención pública. Su implementación implica prestar especial atención a la materialización efectiva de los derechos, con énfasis en los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad social, así como a la interdependencia e integralidad de los derechos humanos, la participación desde el reconocimiento de las personas como protagonistas de las políticas públicas y no como simples receptoras de sus beneficios. En este sentido, para las mujeres existen brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que profundizan la desigualdad de género. Por tal razón, la política promueve tanto el empoderamiento de las mujeres como el avance de los derechos de las mujeres en términos políticos, económicos, sociales, culturales, sexuales y reproductivos.

El proyecto 2660 “Usaquén territorio saludable y sin barreras” en su vigencia 2025, aporta a disminuir las brechas, los obstáculos y el reconocimiento de los derechos de las mujeres beneficiarias, a través de acciones como: Priorizar a las mujeres en cuanto al otorgamiento de los Dispositivos de Asistencia Personal - ayudas técnicas y en el programa para Cuidadores (as) priorizar mujeres de la Localidad, sin ningún tipo de discriminación por curso de vida.

- **Enfoque de género**

El enfoque de género permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos (Acuerdo 761 de 2020).

- **Enfoques poblacional-diferencial**

Este enfoque reconoce a las personas y colectivos como titulares de derechos con particularidades y necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones debido a la existencia de situaciones de vulnerabilidad, discriminación o exclusión. A través de su implementación se propone generar acciones para la transformación o supresión de las inequidades y diferentes formas de subordinación, discriminación, exclusión social, política y económica (Comisión Intersectorial Poblacional, 2014). En este enfoque también se visibiliza la interrelación con lo territorial, en la medida que este factor les imprime características propias a los diferentes grupos poblacionales. Igualmente, genera potencialidades o limitaciones para el desarrollo integral de las personas y sus comunidades (García Ruiz, 2010). Enfoque Poblacional-Diferencial: La estrategia de comunicación deberá ser también orientada a los diversos grupos poblacionales con enfoque diferencial, con los ajustes razonables que se requieran para el acceso oportuno a la información. Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 381 del 2009, en el cual se define que las piezas comunicativas que sean diseñadas y divulgadas deben incluir lenguaje incluyente, comunicación e imágenes no sexistas.

- **Enfoque territorial**

El enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración político institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía.

- **Enfoque ambiental**

El enfoque ambiental reconoce la “relación de interdependencia entre los seres humanos, los seres no humanos, el territorio y los recursos naturales, y asumir que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural” (Secretaría Distrital de Planeación, 2018). El enfoque ambiental, parte de reconocer y valorar el papel que históricamente han cumplido las mujeres en la protección y el cuidado ambiental. Además, implica resaltar los saberes, las sabidurías y las experiencias acumuladas a partir de sus diversidades sobre la conservación, recuperación y protección del medio ambiente y la naturaleza.

En esta misma línea, busca dar preponderancia a sus esfuerzos y trabajos en la adaptación y mitigación frente a la variabilidad y el cambio climático, así como visibilizar sus apuestas y aportes en materia de soberanía y seguridad alimentaria, espacio público y ordenamiento territorial, producción y consumo

responsable, con el fin de contribuir en la construcción de una ciudad más ecológica, adaptada y resiliente.

### APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL N° 634 DE 2023

*(Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital).*

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 634 de 2023 relacionado con la “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”, se ha definido para la presente contratación, que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del convenio a celebrar. Para el efecto en el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta el objeto, el porcentaje de mujeres a vincular laboralmente es de 50%, situación que debe ser verificada por el Supervisor del contrato.

Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación), para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

**Tabla N° 3. Porcentaje mínimo de Mujeres vinculadas en los contratos**

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2021	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2022	A partir del 1 <sup>o</sup> de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

El valor del convenio se estima en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.421.190.200)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2660 “Usaquén territorio saludable y sin barreras”, discriminados así:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aportará **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.201.082.000)**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., aportará en especie: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS/CTE (\$ 220.108.200)**, correspondiente al 10% del valor total del convenio.

### COFINANCIACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, además de las actividades estipuladas dentro del presente convenio, aportará en ambos conceptos de gasto, los costos inherentes a las acciones misionales que se encuentren dentro del mismo. Para los Costos indirectos se contempla también el suministro de recursos logísticos, administrativos para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio y actividades administrativas propias de la ejecución (Coordinador, tecnólogo, concepto de arrendamiento, comunicaciones, vigilancia, aseo, papelería, entre otros).

El presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.201.082.000)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto No. 2660 - “USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS”, o rubro O230117459920242660. Este presupuesto corresponde a la suma de los rubros destinados para el Concepto de gasto de Otorgamiento de **Dispositivos de Asistencia Personal-DAP**, por valor de \$ 1.870.769.000 y del rubro destinado para el Concepto de gasto de **Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores**, por valor de \$ 330.313.000.

LÍNEA DE INVERSIÓN	PROYECTO	META	PRESUPUESTO
Línea 1	2660 – “USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS”	Beneficiar a <b>doscientos noventa (290)</b> personas con discapacidad a través de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios en salud).	\$ 1.870.769.000
Línea 2		Vincular <b>sesenta y dos (62)</b> personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en acciones complementarias en salud.	\$ 330.313.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.201.082.000</b>

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de los presentes estudios previos son las siguientes:

- Canasta de costos Secretaría Distrital de Salud 2024. (Anexo 3)
- Estudio de mercado: DAP y para Acciones complementarias en salud para personas con discapacidad, Cuidadoras y Cuidadores. 2025.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta la documentación remitida por la Secretaría Distrital de Salud, el 23 de mayo de 2024, asunto “Envío caja de herramientas sector salud para Proyectos de inversión local”, mediante el cual se socializa la Caja de Herramientas 2024, para aplicar en la vigencia 2025 como soporte técnico de los procesos de formulación y ejecución para proyectos de inversión local asociados a la línea de inversión, “Otras condiciones de salud”, específicamente el Anexo 3. Canasta de Costos Distrital de Salud 2023 - Proyectos de Inversión Local en Salud. Se sustenta en dos momentos: el primero se toma como insumo las cotizaciones presentadas para establecer los valores promedio del mercado específicamente en acciones Complementarias en salud para Personas con discapacidad y sus Cuidadores (as), (actividades con caballos, animales de granja, otros) Kits, refrigerios, almuerzos, transporte y otros ítems.

En un segundo lugar se toma la canasta de costos, documento anexo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud, sugerida por el sector y de acuerdo a esta, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, acoge los valores propuestos por la canasta de costos vigencia 2024, como insumo para soportar el estudio previo del presente convenio como valores de referencia (**VER DOCUMENTO ESTUDIO DE MERCADO VIG. 2025**).

La Secretaría Distrital de Salud en el marco de su labor técnica establece el proceso de estandarización de la Canasta de Costos Distrital 2023, como insumo orientador de los procesos de formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Local en Salud, implementados a través de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital.

El Anexo 3. Canasta de Costos Distrital- Proyectos de Inversión Local en Salud 2024, contiene la siguiente Nota de soporte: “La canasta de costos sugerida por el Sector, se actualiza con datos vigentes a julio 2023, se recomienda considerar las variaciones macro y microeconómicas que afectan el Índice de Precios del consumidor - IPC y que inciden directamente sobre los costos aquí relacionados. Lo anterior establece la pertinencia del ajuste anual de los costos de acuerdo al comportamiento de la variación año corrido del IPC”.

Por lo anterior, para determinar el valor del proceso de contratación se tuvo en cuenta la Canasta de Costos SDS, vigencia 2023 ajustada con el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (**IPC**) para la vigencia 2024, correspondiente a nueve puntos veintiocho por ciento (**9.28%**), de acuerdo con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 09 de enero de 2024.

Posteriormente, **para la vigencia 2025** se efectuó un nuevo ajuste del IPC 2025 (5,20%), resultando en un costo promedio de \$4.023.689. Sin embargo, para este convenio, el FDL de Usaquén asignó la suma **de \$5.134.374** para cada DAP y/o usuario. En caso de requerirse ayudas que superen este monto,

la aprobación o no de las mismas será determinada por el comité técnico de Aprobación, en la reunión que se convoque para tal fin, dejando constancia en la respectiva acta.

Lo anterior aplica siempre y cuando se cumpla con la meta establecida para la **vigencia 2025, consistente en beneficiar a 290 personas** con DAP—ayudas técnicas no cubiertas por el plan de beneficios en salud (PBS). De igual manera, deberá optimizarse el recurso disponible, ampliando la cobertura poblacional y garantizando la entrega de al menos un DAP por cada beneficiario.

**NOTA:** Para la adquisición de los Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas, el Ejecutor deberá efectuar el correspondiente Estudio de Mercado; documento soporte del proceso de selección y contratación de los proveedores.

De acuerdo con todas las actividades que se deben contemplar para la ejecución de ese convenio, la estructura de los costos es la siguiente (Resumen):

**VER ANEXO 4. MATRIZ DE COSTOS DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS Y MATRIZ DE COSTOS CUIDADORES 2025.**

El cual está conformado por:

1. Anexo 4. Costeo Talento Humano Exclusivo 2025.
2. Anexo 4. Cuadro de Costos Generales Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas y Cuidadores 2025
3. Anexo 4. Tabla Resumen de Costos Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas y Cuidadores 2025
- 4.

#### **4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere la celebración del CONVENIO. Se Adjunta documento: Análisis del Sector.

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**ANEXO No. 3: COSTOS COMPONENTE "DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS  
VIGENCIA 2025"**

La presente matriz financiera del proyecto toma como referencia la estructura de costos enviada por el Sector Salud. Anexo 2, CANASTA DE COSTOS 2024 con ajuste IPC 2025\*DANE.

**TABLA RESUMEN COSTOS "DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL – AYUDAS TÉCNICAS" – 2025  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**

ITEM	COMPONENTES	TOTAL FDLUSA	TOTAL SRNO	TOTAL CONVENIO
1	ALISTAMIENTO	\$2.319.429		\$ 2.319.429
2	PROCESO TECNICO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DE PROVEEDORES	\$ 6.443.818		\$ 6.443.818
3	CONVOCATORIA Y SOCIALIZACION	\$ 5.426.443		\$ 5.426.443
4	PRESENTACION PUBLICA COMUNIDAD GENERAL - PERSONAS INTERESADAS Y PRESENTACIONES ANTE LA JAL	\$ 2.982.660		\$ 2.982.660
5	INSCRIPCION	\$ 9.907.431		\$ 9.907.431
6	IDENTIFICACION DE NECESIDADES FUNCIONALES DE VULNERABILIDAD Y PRESCRIPCION	\$ 81.270.572		\$ 81.270.572
7	APROBACION	\$ 66.300.667		\$ 66.300.667
8	GESTION PARA LA ADQUISICION	\$ 11.273.774		\$ 11.273.774
9	ENTREGA Y ENTRENAMIENTO GRUPAL Y DOMICILIARIO	\$ 14.270.219		\$ 14.270.219
10	SEGUIMIENTOS VIGENCIAS 2024 - 2023 - 2022	\$ 46.213.242		\$ 46.213.242
11	RETORNOS	\$ 943.582		\$ 943.582
12	REASIGNACIONES	\$ 744.661		\$ 744.661
13	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$ 28.206.072		\$ 28.206.072
14	INFORMES	\$ 20.294.570		\$ 20.294.570
15	COMITES DE SEGUIMIENTO	\$ 4.203.483		\$ 4.203.483
16	TRANSPORTE (OTROS CONCEPTOS)	\$ 81.000.000		\$ 81.000.000
17	ADQUISICION DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDA TECNICA (OTROS CONCEPTOS)	\$ 1.488.968.376		\$ 1.488.968.376

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

18	COFINANCIACION SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.		\$ 187.076.900	\$ 187.076.900
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 1.870.769.000</b>	<b>\$ 187.076.900</b>	<b>\$ 2.057.845.900</b>

\* El valor mensual ofertado por la Subred Norte, para el transporte tipo camioneta para la vigencia 2025, es de \$ 9.000.000/mes

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**ANEXO No. 3: COSTOS COMPONENTE "ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES - VIGENCIA 2025"**

La presente matriz financiera del proyecto toma como referencia la estructura de costos enviada por el Sector Salud. Anexo 2, CANASTA DE COSTOS 2024 con ajuste IPC 2025\*DANE.

**TABLA RESUMEN DE COSTOS "ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES" - 2025  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**

ITEM	COMPONENTES	TOTAL FDL	TOTAL SRNO	TOTAL CONVENIO
1	ALISTAMIENTO	\$ 2.273.231	\$ 0	\$ 2.273.231
2	PROCESO TECNICO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DE PROVEEDORES	\$ 2.719.573	\$ 0	\$ 2.719.573
3	CONVOCATORIA Y SOCIALIZACION	\$ 13.521.871	\$ 0	\$ 13.521.871
4	PRESENTACION PUBLICA COMUNIDAD GENERAL	\$ 2.982.660	\$ 0	\$ 2.982.660
5	INSCRIPCION	\$ 9.909.157	\$ 0	\$ 9.909.157
6	IDENTIFICACION DE NECESIDADES FUNCIONALES DE VULNERABILIDAD Y PRESCRIPCION	\$ 8.273.851	\$ 0	\$ 8.273.851
	ETAPA DE APROBACIÓN	\$ 19.793.247		
7	COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO PARA EL EQUILIBRIO Y HABILIDADES PARA LA VIDA COTIDIANA	\$ 11.284.000	\$ 0	\$ 11.284.000
	COMPONENTE 2: REAPRENDIZAJE Y RESIGNIFICACION DE LA CONVIVENCIA	\$ 11.284.000	\$ 0	\$ 11.284.000
	COMPONENTE 3: PRACTICAS DE AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO CON ANIMALES USO DEL AGUA, Y OTRAS TECNICAS FACILITADORAS	\$ 15.624.000	\$ 0	\$ 15.624.000
8	COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO PARA EL EQUILIBRIO Y HABILIDADES PARA LA VIDA COTIDIANA	\$ 11.284.000	\$ 0	\$ 11.284.000
	COMPONENTE 2: REAPRENDIZAJE Y RESIGNIFICACION DE LA CONVIVENCIA	\$ 11.284.000	\$ 0	\$ 11.284.000
	COMPONENTE 3: PRACTICAS DE AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO CON ANIMALES USO DEL AGUA, Y OTRAS TECNICAS FACILITADORAS	\$ 15.624.000	\$ 0	\$ 15.624.000
9	COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO PARA EL EQUILIBRIO Y HABILIDADES PARA LA VIDA COTIDIANA	\$ 11.284.000	\$ 0	\$ 11.284.000
	COMPONENTE 2: REAPRENDIZAJE Y RESIGNIFICACION DE LA CONVIVENCIA	\$ 11.284.000	\$ 0	\$ 11.284.000

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	COMPONENTE 3: PRACTICAS DE AUTONOMIA Y AUTOCUIDADO CON ANIMALES USO DEL AGUA, Y OTRAS TECNICAS FACILITADORAS	\$ 15.624.000	\$ 0	\$ 15.624.000
10	KIT	\$ 31.785.594	\$ 0	\$ 31.785.594
11	TRANSPORTE	\$ 43.200.000	\$ 0	\$ 43.200.000
12	REFRIGERIO	\$ 13.950.000	\$ 0	\$ 13.950.000
13	ALMUERZO	\$ 30.690.000	\$ 0	\$ 30.690.000
14	RECORRIDOS	\$ 1.194.407	\$ 0	\$ 1.194.407
15	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$ 2.903.566	\$ 0	\$ 2.903.566
16	INFORMES	\$ 1.336.359	\$ 0	\$ 1.336.359
17	COMITÉS DE SEGUIMIENTO	\$ 4.203.483	\$ 0	\$ 4.203.483
18	TRANSPORTE	\$ 27.000.000	\$ 0	\$ 27.000.000
19	COFINANCIACION TRANSVERSAL AL PROYECTO	\$ 0	\$ 33.031.300	\$ 33.031.300
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 330.313.000</b>	<b>\$ 33.031.300</b>	<b>\$ 363.344.300</b>

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría Distrital de Gobierno podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el normal avance de este y su equilibrio económico.

La entidad procedió a realizar un análisis y se concluye que procede la estimación, tipificación y asignación de riesgos que podrían afectar el desarrollo del convenio, y en consecuencia podría configurarse la figura de inestabilidad económica.

**Ver Anexos 5 y 6: “Matriz de Riesgos”.**

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente convenio **SI** requiere constitución de garantías por parte del conveniente, el cual se compromete a construir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén, NIT. 899 999 061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

a. **Cumplimiento:** La garantía de cumplimiento debe cubrir:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y treinta y seis (36) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y treinta y seis (36) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más

b. **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio.

Parágrafo 1: La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los DOS (2) días siguientes a la suscripción del presente documento.

Parágrafo 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el asociado se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo 3. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

Según lo dispone el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-12 "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales

que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO/CONVENIO

### 9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del Convenio es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

*"El plazo de ejecución del convenio será de Diez (10) meses. Para suscribir el acta de inicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo, se requerirá la apropiación presupuestal por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con respecto al rubro presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.*

### 9.2 VALOR Y APORTES:

El valor del convenio se estima en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.421.190.200)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2660 “Usaquén territorio saludable y sin barreras”, discriminados así:

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aportará **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.201.082.000)**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., aportará en especie: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS/CTE (\$ 220.108.200)**, correspondiente al 10% del valor total del convenio.

En virtud de lo anterior, para la ejecución del convenio, los aportes de la SUBRED NORTE E.S.E, se encuentran debidamente estimados para los dos conceptos de gasto, no cuantitativamente, pero sí cualitativamente y se establecen a continuación:

- Concepto de arrendamiento
- Concepto de comunicaciones
- Instalaciones físicas, equipos técnicos y/o tecnológicos para la realización de los procesos de sensibilización, difusión e inscripción de las convocatorias en los territorios.
- Concepto de aseo, vigilancia, mantenimiento de áreas físicas.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

-Concepto de dotación de insumos, de papelería, incluyendo el Archivo y custodia de toda la documentación del convenio.

### 9.3. FORMA DE DESEMBOLSO

El presente Convenio Interadministrativo está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los desembolsos con cargo a la imputación presupuestal Proyecto No. 2660 “USAQUÉN TERRITORIO SALUDABLE Y SIN BARRERAS”, Ayudas para la calidad de vida de personas con discapacidad con rubro O230117459920242660.

Los recursos aportados al Convenio por El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén –FDLUSA, serán desembolsados al ejecutor de la siguiente forma:

Un primer desembolso por el **10%** de los aportes del FDLUSA, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 220.108.200)**, este desembolso se realizará una vez la Subred Norte E.S.E., presente los siguientes productos: : Elaboración y presentación de la fase de alistamiento del Componente de dispositivos de asistencia personal y del Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, según los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Salud – SDS-.

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento expedida por el Apoyo a la Supervisión del convenio y los documentos equivalentes (cuenta de cobro del ejecutor del convenio – factura electrónica, parafiscales de los últimos seis meses, contratos del recurso humano, entre otros), que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este primer desembolso se relacionan a continuación:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1er desembolso	10%	\$ 220.108.200	<p><b>1. Componente de Dispositivos de asistencia personal.</b></p> <p><b>2. Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores.</b></p> <p><b>Fase de alistamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación proyección físico-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyección físico-financiera</li> <li>Cronograma general</li> <li>Plan de trabajo</li> <li>Gestión necesaria para la incorporación de presupuesto.</li> <li>Solicitud de recursos físicos y apoyo</li> </ul>

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

			financiera <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación Cronograma general</li> <li>• Presentación Plan de trabajo</li> <li>• Gestión necesaria para la incorporación de presupuesto.</li> <li>• Solicitud de recursos físicos y apoyo tecnológico.</li> <li>• Presentación Hojas de vida del equipo ejecutor.</li> </ul>	tecnológico. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hojas de vida del equipo ejecutor.</li> </ul>
--	--	--	--	---

Un segundo desembolso correspondiente al **40%** del aporte del FDLUSA, equivalente a **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$880.432.800)**, este desembolso se realizará una vez la Subred Norte haya surtido para el **componente de Otorgamiento de Dispositivos de asistencia personal:** proceso administrativo con proveedores, socialización y convocatoria, presentación pública inicial, inscripción, etapa de identificación de necesidades funcionales de vulnerabilidad, etapa de prescripción, visitas de seguimiento 2024, visitas de seguimiento 2023, retornos de dispositivos, actividades administrativas 3 meses, Informes 3 meses, Comités de seguimiento 3 meses, transporte 3 meses.

Para el **componente de Cuidadores:** proceso administrativo con proveedores, socialización y convocatoria, presentación pública inicial, inscripción, etapa de identificación de necesidades funcionales de vulnerabilidad, actividades administrativas 3 meses, Informes 3 meses, Comités de seguimiento 3 meses, transporte 3 meses.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Segundo desembolso se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	VALOR	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2° desembolso	40%	\$880.432.800	<b>1. Componente de Dispositivos de Asistencia Personal:</b>	

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

			<p>1 presentación pública inicial: <b>19 horas</b></p>	<p>Actas y registros (correos, registro fotográfico, etc.) de la presentación realizada en los espacios. Soportes de difusión de piezas publicitarias en los medios virtuales de comunicación en las páginas oficiales de la Alcaldía Local de Usaquén, Redes Sociales oficiales de la Alcaldía Local.</p>
			<p>Actividades administrativas: <b>4 meses</b></p>	<p>Actas de reuniones (preauditoria, articulación intra y extrainstitucional), Actas y correos de gestión.</p>
			<p>Proceso con proveedores: <b>60 horas</b></p>	<p>Actas de reunión con proveedores, términos de referencia dispositivos de asistencia personal. Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación.</p>
			<p>Socialización y convocatoria para los beneficiarios del proyecto: <b>146 horas</b></p>	<p>Actas que soporten el desarrollo de la actividad en diferentes escenarios comunitarios e institucionales, listados de asistencia, registro fotográfico. Actas de socialización en grupos con enfoque diferencial de la Localidad de Usaquén. Actas que soporten la búsqueda activa. Contenido para la elaboración de la pieza comunicativa, registro</p>

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				fotográfico de la divulgación de la pieza comunicativa.
			Inscripción a la población: <b>295 horas</b>	Registro de cada caso en el formato de Lista de Espera. (Registro de variable de la condición y tipo de dispositivo requerido), depuración de la base “Lista de Espera”, gestión de espacios físicos para inscripción de beneficiarios.
			Visitas de vulnerabilidad: <b>1.276 horas</b>	Formatos de solicitud de dispositivos de asistencia personal- DAP y Formatos de historia de vulnerabilidad.
			Visitas de prescripción: <b>1.160 horas</b>	Formatos de prescripción de dispositivos de asistencia personal- DAP
			Visitas de seguimientos de Vigencia 2024: <b>331 horas</b>	Formatos seguimiento a dispositivos de asistencia personal-DAP
			Visitas de seguimientos de Vigencia 2023: <b>69 horas</b>	Formatos seguimiento a dispositivos de asistencia personal-DAP
			Retornos de dispositivos: <b>28 horas</b>	Formatos de Retornos.
			Gestión de informes: <b>4 meses</b>	Informes de gestión
			Transporte: <b>4 meses</b>	Planillas de transporte
			<b>2. Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores:</b>	
			1 presentación pública inicial: <b>31 horas</b>	Actas y registros (correos, registro fotográfico, etc.) de la presentación realizada en los espacios. Soportes de difusión de piezas publicitarias en los medios virtuales de comunicación

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				en las páginas oficiales de la Alcaldía Local de Usaqué, Redes Sociales oficiales de la Alcaldía Local.
			Actividades administrativas: <b>4 meses</b>	Actas de reuniones (preauditoria, articulación intra y extrainstitucional), Actas y correos de gestión.
			Proceso con proveedores: <b>25 horas</b>	Actas de reunión con proveedores, términos de referencia dispositivos de asistencia personal. Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación.
			Socialización y convocatoria para los beneficiarios del proyecto: <b>360 horas</b>	Actas que soporten el desarrollo de la actividad en diferentes escenarios comunitarios e institucionales, listados de asistencia, registro fotográfico. Actas de socialización en grupos con enfoque diferencial de la Localidad de Usaqué. Actas que soporten la búsqueda activa. Contenido para la elaboración de la pieza comunicativa, registro fotográfico de la divulgación de la pieza comunicativa.
			Inscripción a la población: <b>296 horas</b>	Registro de cada caso en el formato de Lista de Espera. (Registro de variable de la condición

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

				y tipo de dispositivo requerido), depuración de la base “Lista de Espera”, gestión de espacios físicos para inscripción de beneficiarios.
			Visitas de vulnerabilidad: <b>248 horas</b>	Formatos de solicitud de dispositivos de asistencia personal- DAP y Formatos de historia de vulnerabilidad.
			Comités de seguimiento: <b>4 meses</b>	Actas de comités
			Informes: <b>4 meses</b>	Informes de gestión
			Transporte: <b>3 meses</b>	Planillas de transporte

Un tercer desembolso correspondiente al **40%** del aporte del FDLUSA, equivalente a **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$880.432.800)**, este desembolso se realizará una vez la Subred Norte haya realizado las actividades equivalentes al 90% de ejecución de actividades, previa entrega de informe de avance físico – financiero, el cual debe estar firmado y avalado por el ejecutor y el apoyo a la Supervisión del Convenio, soportes de ejecución de las actividades a que haya lugar, certificaciones de parafiscales de los últimos seis meses, factura o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este Tercer desembolso se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE	VALOR	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
3er desembolso	40%	\$880.432.800	<b>1. Componente de Dispositivos de Asistencia Personal:</b>	
			1 presentación pública final: <b>19 horas</b>	Actas y registros (correos, registro fotográfico, invitaciones, etc.) de la presentación final realizada. Elaboración de invitaciones, elaboración de la presentación final, Acta

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

				de socialización, listados de asistencia y registro fotográfico.
			Proceso con proveedores: <b>60 horas</b>	Actas de reunión con proveedores, términos de referencia dispositivos de asistencia personal. Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación.
			Gestión técnica Administrativa: <b>6 meses</b>	Actas de reunión (comités técnicos de seguimiento, comités de aprobación, articulación intra y extrainstitucional), informes de gestión mensual. Actas de reuniones (preauditoria).
			Etapa de Aprobación: <b>1.843 horas</b>	Carpetas de cada beneficiario, presentación ante el comité, base de datos, correos con las negaciones de las EAPB para las sillas de ruedas.
			Gestión de adquisición de DAP: <b>254 horas</b>	Formatos de retomas de medidas y moldes, pedidos al proveedor, actas de visitas al proveedor, registro fotográfico, facturas, ingresos. Actas de revisión y seguimiento con los proveedores.
			Entregas y entrenamiento de dispositivos de asistencia personal en el domicilio del usuario: <b>190 horas</b>	Formatos actas de intención y formatos de entrenamiento de dispositivos de asistencia personal- DAP.

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

			Talleres de entrega y entrenamiento dispositivos de asistencia personal en punto fijo de manera presencial y grupal: <b>201 horas</b>	Listados de asistencia, fotografías
			11 horas de Retornos y reasignaciones: <b>22 horas</b>	Formatos de Retornos.
			Visitas de seguimientos de Vigencia 2025: <b>1.003 horas</b>	Formatos seguimiento a dispositivos de asistencia personal-DAP
			Informes: <b>6 meses</b>	Informes de gestión
			Comités de seguimiento: <b>6 meses</b>	Actas de comités
			Transporte: <b>5 meses</b>	Planillas de transporte
		<b>2. Componente Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores:</b>		
			Proceso administrativo con Proveedores: <b>25 horas</b>	Actas de reunión con proveedores, términos de referencia dispositivos de asistencia personal. Documentos a entregar: Plan anual de adquisiciones, términos de referencia, Estudios de Mercado, Estudios Previos, Visitas técnicas a proveedores, evaluación técnica a proveedores, subsanaciones de los oferentes, acompañamiento técnico al proceso de contratación.
			Etapas de Aprobación: <b>533 horas</b>	Carpetas de cada beneficiario, presentación ante el comité, base de datos.
			Desarrollo de ciclos interactivos: <b>18 sesiones a 62 usuarios</b>	Actas y listados de asistencia

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

			Actividades administrativas: <b>6 meses</b>	Actas de reuniones (preauditoria, articulación intra y extrainstitucional), Actas y correos de gestión.
			Informes: <b>6 meses</b>	Informes de gestión
			Comités de seguimiento: <b>6 meses</b>	Actas de comités

Un último desembolso, equivalente al **10%** del aporte del FDLUSA, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 220.108.200)**, una vez terminada la ejecución, previa firma del Acta de Liquidación del presente convenio, expedición del recibido a satisfacción por parte del apoyo a la Supervisión, entrega del consolidado de las bases de datos que den cuenta del proceso efectuado a lo largo del convenio, como también la base de datos consolidada de los posibles beneficiarios en Lista de espera, y la presentación del informe final del convenio por parte de la Subred Norte para aprobación por parte del Apoyo a la Supervisión.

Las actividades por presentar y los medios de verificación para este último desembolso se relacionan a continuación:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR	ACTIVIDADES A PRESENTAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
4° desembolso	10%	\$ 220.108.200	<p><b>1. Componente de Dispositivos de asistencia personal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Final</li> <li>• Informe de actividades</li> <li>• Base de beneficiarios Vigencia 2025 consolidada</li> <li>• Base de inscritos consolidada "lista de espera"</li> </ul> <p><b>2. Componente acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Final</li> <li>• Informe de actividades</li> <li>• Base de beneficiarios Vigencia 2025 consolidada.</li> <li>• Base de inscritos consolidada "Lista de espera".</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe final</li> <li>- Último Informe de actividades.</li> <li>- Base de beneficiarios Vigencia 2025 consolidada.</li> <li>- Base de inscritos consolidada "Lista de espera - 2026".</li> <li>-Acta de liquidación firmada.</li> </ul>

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

			<ul style="list-style-type: none"><li>Acta de liquidación firmada.</li></ul>	
--	--	--	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo de Desarrollo Local efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

#### Documentos requeridos para el desembolso

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el asociado.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente
5. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
6. Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros con destinación específica para el manejo de los recursos del convenio, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

#### **9.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE E.S.E.**

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, de acuerdo con el procedimiento establecido, lineamiento para el otorgamiento de ayudas técnicas y guías del sector salud y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
3. Es obligación de la Subred conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza convenio y que garanticen la buena fe contractual.  
**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. (Ley).
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Proporcionar los elementos de bioseguridad requeridos para el presente convenio interadministrativo al personal contratado o designado para el efecto.

#### **9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD NORTE**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

1. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los (5) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Convenio.
2. Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y en el “Lineamiento Para El Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal No Incluidos en el Plan de Beneficios”, a través de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital. Séptima Edición. 2024. Además de lo descrito en el Lineamiento técnico del Concepto de gasto de “Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores”. Tercera edición. 2023. SDS.
3. Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Interventor y/o Supervisor del Convenio Interadministrativo.
4. Asignar y seleccionar los profesionales y personal necesarios e idóneos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. El ejecutor deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del Convenio Interadministrativo sin la autorización previa del Supervisor del convenio.
5. Realizar el Proceso de selección, contratación y compra de dispositivos de asistencia personal para entrega a beneficiarios, y de los insumos necesarios para el desarrollo del Concepto de gasto de Cuidadores.
6. Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio para el componente: “Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores” especificadas en el anexo técnico.
7. Ingreso físico, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del Convenio Interadministrativo a los beneficiarios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, circunstancia que debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución.
8. Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte deberá elaborar “carta de intención” por ayuda técnica entregada a cada beneficiario.
9. Remitir al Fondo de Desarrollo Local los documentos equivalentes (factura del proveedor, contrato y otros) a la compra de los bienes e insumos, de acuerdo a los términos de referencia previamente concertados.
10. Presentar al Supervisor del Convenio Interadministrativo para aprobación, el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
11. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Convenio Interadministrativo, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
12. Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Convenio

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Interadministrativo.

13. Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
14. Presentar al Supervisor del convenio y al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados.
15. Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran.
16. Alimentar y actualizar en los casos en que la Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de control de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.
17. Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Convenio Interadministrativo.
18. Administrar en debida forma los recursos económicos del Convenio Interadministrativo en cuentas de destinación específicas definidas para la ejecución del convenio.
19. Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar.
20. Registros de asistencia a todas las actividades.
21. Entregar al Fondo de Desarrollo Local las fichas metodológicas, actas, registros fotográficos y listados de asistencia de cada actividad ejecutada, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
22. Realizar entrega del Informe Final de acuerdo a parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas y del Lineamiento de Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores, de la Secretaría Distrital de Salud.
23. Al finalizar el proceso de ejecución, la Subred debe entregar a la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los listados de espera de potenciales beneficiarios para futuros convenios a realizar.
23. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio (Art. 3, del Decreto Distrital 634 de 2023), garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
24. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

### **9.5.1 OBLIGACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:**

1. Cumplir las directrices dadas por el lineamiento para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal y del Lineamiento de Acciones complementarias para personas con discapacidad

y sus Cuidadores, de la Secretaría Distrital de Salud, y las concertadas en la Mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas, según Acuerdo 603 de 2015 del Concejo de Bogotá.

2. Participar activamente en las reuniones y mesas de trabajo, así como en los comités técnicos.
3. Participar en las actividades que programe tanto el FDL como la Subred Integrada de Salud Norte, para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio.
4. Participar activamente en las dos presentaciones públicas dentro del marco del convenio.
5. Participar en audiencias y/o rendiciones de cuentas a solicitud de las partes interesadas o actores de la localidad.
6. Participar en las entregas individuales y grupales de los dispositivos de asistencia personal, de acuerdo a los cronogramas establecidos para dichas actividades.
7. Registro, consolidación y custodia de las listas de espera de potenciales beneficiarios del convenio interadministrativo.
8. En casos excepcionales el comité técnico se encargará de evaluar las devoluciones, reasignaciones y las bajas a las que haya lugar respecto a las ayudas técnicas.

## 9.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN

1. Realizar a través del Supervisor del convenio, el seguimiento periódico que garantice el control de la ejecución del objeto del Convenio.
2. Suministrar oportunamente la información, y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar los desembolsos del Convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar a través del supervisor del Convenio, que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del convenio, que las partes den cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente y lo establecido en el presente convenio.

## 9.7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, esta pagará al Fondo de Desarrollo Local de

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Usaquén, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El Fondo podrá hacer efectiva esta suma mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, con cargo a los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si no fuere posible su cobro por estos medios, se adelantará el correspondiente proceso judicial.

La aplicación de esta cláusula penal no excluye la posibilidad de exigir la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.

### **9.8. MULTAS**

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, por causas a ella imputables, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del mismo.

Para la imposición de multas se garantizará el derecho al debido proceso del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la sanción, las multas se harán efectivas mediante compensación, descuento de los saldos a favor del contratista o por los demás medios autorizados por la ley, sin perjuicio de la eventual aplicación de la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se considera procedente.

### **9.9. SUPERVISIÓN**

La supervisión del Convenio será ejercida por el Alcalde Local y/o por quien designe para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones del Convenio.

En todo caso El alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del Apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al Asociado y al anterior Apoyo a la supervisión.

En ningún caso el supervisor del Convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

#### 9.10. INDEMNIDAD:

Los ASOCIADOS mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta el cruce de cuentas definitivo del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

#### 9.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la obligación legal consagrada **LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012**, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, la información que repose en el Registro Único de Población con personas con discapacidad es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, La subred Integrada de Servicios de Salud Norte, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de

ESTUDIOS PREVIOS  
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte del Fondo de Desarrollo Local, serán de propiedad del Fondo.

La Subred Integral de Servicios de Salud Norte, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Fondo de Desarrollo Local una vez finalice el plazo de ejecución.

**9.12. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

Los documentos establecidos en la lista de chequeo definida por la Secretaría Distrital de Gobierno para los Convenios Interadministrativos, son:

- 1.-Carta de presentación debidamente firmada por el Representante legal en donde declare la aceptación de todas las obligaciones para la ejecución del objeto contractual, y el valor total del convenio, plazo de ejecución, aceptación de la forma de pago, y declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar convenios con EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN –FDLUSA- ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.
- 2.-Documentos tales como, acto de creación de la entidad, u otros que permitan acreditar la naturaleza jurídica de la entidad.
- 3.-Actos de Nombramiento, Designación, reconocimiento, elección y/o donde conste la calidad de Representante Legal y su capacidad de contratación.
- 4.-Autorización para contratar de conformidad con los estatutos.
- 5.-Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal en virtud de la Ley 752 de 2002 y aquellas que lo modifiquen o adicionen.
- 6.-Fotocopia de la libreta militar (hombres hasta los 50 años) del Representante Legal.
- 7.-Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente.
- 8.-Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT.
- 9.-Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- 10.-Certificación del revisor fiscal con sus respectivos antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
- 11.-Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste

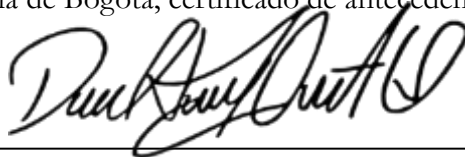
expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos “SAP” que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

12.-Propuesta económica conforme con la estructura de costos del presente estudio previo.

13.-Formato Único de hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado para Persona Jurídica. (En caso de que aplique)


14. ANTECEDENTES PARA PERSONA JURÍDICA: Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría.

15. ANTECEDENTES PARA PERSONA NATURAL: Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018, Certificado de Antecedentes Judiciales, Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría.




**DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**

Alcalde Local de Usaquén

**Elaboró:** Lida Teresita Herrera Salazar - Profesional especializada - Área de Gestión Local FDLUSA 

**Revisó:** Tatiana Cristina Gómez Gracia – Abogada Área de Contratación FDLUSA 

Luz Adriana Guantiva Sánchez – Profesional Área de Planeación FDLUSA 

Andrés Camilo Reinoso Carrero – Líder Área de Planeación FDLUSA 

**Aprobó:** María Ximena Ramírez Tovar – Abogada Líder Área de Contratación FDLUSA 

### Anexos:

Anexo 1 - Lineamiento para el **“Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPs, no Incluidas en el Plan de Beneficios”**. Séptima edición (2023). Secretaría Distrital de Salud.

Anexo 2 – Lineamiento técnico **“Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus Cuidadores”**. Tercera edición. 2023.

Anexo 3 - Canasta Básica de Costos, Secretaría Distrital de Salud, Vigencia 2024, ajustada IPC.

Anexo 4 – Matriz de Costos generales DAP-ayudas técnicas y Cuidadores 2025. Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Anexo 5 – Matriz de Riesgos DAP y Cuidadores 2025

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO**  
**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Anexo 6 – Estudio de Mercado de Ayudas Técnicas DAP

Anexo 7 – Estudio de Mercado Cuidadores.

Anexo 8 - Anexo Técnico, Proyecto 2660 “Usaquén territorio saludable y sin barreras” 2025, Alcaldía Local de Usaquén.

